



N. 0.077.609

folio rmo 1

Acta de la sesion. En la ciudad de Priego a primer
inaugural del dia } de Enero de mil ochocientos noventa
1.º de Enero de 1894 } y cuatro: previa citacion en forma

se reunieron en la sala capitular de su Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 12 de la Ley municipal o sea la celebracion de la sesion inaugural los señores Don Francisco Gonzalez de Molina y Granados ^{D. Miguel Carrillo Ballou} D. Manuel de la Rosa y Garcia, Don Eduardo Monton Carrere, D. Jose Reina Gonzalez, D. Agustin Cobo Garriz y los electos D. Amos Garcia Salgado, D. Manuel River Gomez, D. Pedro Gonzalez de Molina y Granados, D. Francisco Perez Fargaz, D. Francisco Garcia Camello, Don Emilio Arnado Canyo, D. Jose Ma. Nadal Gomez, D. Francisco Monton Carrere D. Manuel Doblader Pineda y D. Manuel Monton Carrere y con asistencia del infrascripto secretario

Ocupada la presidencia por el Sr. Don Francisco Gonzalez de Molina y Granados que tambien es concejal electo y a la sesion me mando dar lectura.

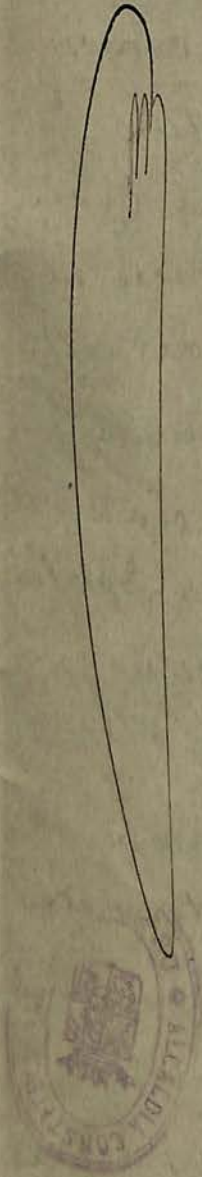
oficio del Señor Gobernador Civil de esta
provincia el que literalmente copiado
a la letra dice así: "Gobierno Civil de la pro-
vincia de Córdoba. = El Excmo Señor Ministro
de la Gobernación con fecha 22 del actual
me dice. = En uso de las facultades conce-
didas por el artículo 4.º de la Ley munici-
cipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el
Rey (q. D. q.) y en su nombre la Reina
Regente ha tenido a bien nombrar al
calde presidente del Ayuntamiento de
Priego para el bienio de 1893 a '95 a
Don Francisco Gonzalez Molina, Concejal
del número 4. De Real orden lo comuni-
co a V. S. para su conocimiento el de la
Corporación, el del interesado y efectos oportu-
nos. = Lo que traslado a V. S. para su
conocimiento el de esta Corporación y en-
trega al interesado. = Dios que a V. S. m. b. a.
Córdoba 28 de Diciembre del 1893. E. Ortiz
y Casado = Sr. Alcalde de Priego."

Posicionados nuevamente del
Consejo de Alcalde presidente en virtud
del nombramiento de que se ha dado
lectura y declarando constituido el Ayun-
tamiento, se retiraron del Salón de se-
ñores los Concejales salientes Don Ma-
nuel de la Rosa Garcia, Don Eduardo
Montoro Carrere, D. Jose Reina Gaura

ler y Don Agustín Robo Gamir que cesan.
 Estando los Señores Concejales concu-
 rrentes del aceptado nombramiento de Alcal-
 de presidente huido en favor de D. Fran.^{co} Gouza-
 ler de Molina y Grandoz, consignau en este
 acto el gusto con que lo han visto, en auto
 que era el que por unanimidad tenian pre-
 nombrado de votar, rason por la que desean
 que asi se conguie en el acta para su satis-
 facion. Contestandose por el Sr. Presidente
 dando las mas expretivas gracias a sus con-
 prometeros por la aceptacion en el mismo de
 tan honroso como dificil cargo que ha de
 ejercer.

Acto seguido el Señor Presidente
 se ordeno proceder a la eleccion de tenientes
 de Alcalde, conforme a lo dispuesto en el art.^o
 96 y en la forma prescrita en el 54 y verifi-
 cado por separado dio el resultado siguiente.

Numero de Señores Concejales concurrentes, doce.	_____	_____	12
Para primer teniente de Alcalde Don Amado Garcia Najans obtuvo once votos	_____	11	} 12
Papelitas en blanco	_____	1	
Para segundo D. Anselmo Ruiz Torres obtuvo once votos	_____	11	} 12
Papelitas en blanco	_____	1	
Para tercer teniente de Alcalde	_____	_____	



Don Pedro Gouraler Molina y
 Graueidos obtuuo once votos — 11 } 12
 Papeletas en blanco. — 1 }
 Para cuarto D. Fran.^{co} Perez Farr
 gas obtuuo once votos — 11 } 12
 Papeletas en blanco. — 1 }

Verificados los escruticios y procla-
 mados los Señores D. Arnes Garcia Sajans,
 primer Teniente de Alcalde, D. Aureliano
 Ruiz Torres, para segundo, D. Pedro Gon-
 raler de Molina para tercero y D. Fran.^{co}
 Perez Fargas para cuarto, el Señor Presi-
 dente los puso en posesion de sus cargos y
 cada uno ocupó el lugar respectivo

Igualmente se procedio al nom-
 bramiento de Procuradores Judiciales se-
 gun lo dispuesto en el parrafo 2º del art.
 56 y resultaron nombrados por unanimi-
 dad para primero D. Fran.^{co} Garcia Cami-
 llo y para segundo D. Manuel Doblado
 Parueda, que fueron puestos en po-
 sion de sus cargos.

De conformidad con lo prevenido
 en el art. 57 de la Ley, el Ayuntamiento
 acordó por unanimidad celebrar una
 sesion ordinaria cada semana, y que
 tenga lugar los sabados a las ocho
 de la noche.

Con lo cual y estando cum-
 plimentadas todas las disposiciones
 referentes al acto se dio por terminada



N. 0.077.610

folio tres 3

da esta sesion que firman los Señores asistentes de que yo el Secretario certifico = Ent^{as} = D. Miguel Carrillo Gallou = Vase =

Francisco Molina

José Gámez

Alfredo Solís

Pedro Malvar

Fran. García

Juan de los Ríos

Manuel Montoro

Juan de los Ríos

Sesion extraordinaria del día 1.º de Enero de 1894

En la ciudad de Mérida a primeros de Enero de mil ochocientos

noventa y cuatro: previa convocatoria en forma, expresando el objeto de la sesion se reunieron en la sala Capitular de su Ayuntamiento para celebrarla los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan.º Gonzalez de Molina y Grandos, con asistencia de

presente Secretario y por dicho Señor Presidente queda abierta la sesión de hoy.

Por mi el Secretario y de orden de dicho Señor Presidente dictó lo siguiente a las listas de electores en que hace referencia a los Señores que constituyen la Corporación municipal como al cuadruplo de mayores contribuyentes en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 o sean los electores que tienen derecho a votar como compromisarios para la elección de Senadores, acordando en su vista la Corporación que en cumplimiento del art. 26 de citada Ley las referidas listas se expongan al público hasta el día veinte del mes actual y que dentro de este período se admitan las reclamaciones que contra las mismas se presenten, las que resolverá la Corporación antes del día primero del mes de Febrero próximo.

A no habiendo otros asuntos de que tratar objeto de la convocatoria de esta sesión se dio por terminada firmando todo los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Franco Molinas

Ap. mal. Soler

Francisco G. G.
Pedro Molina

Fran^{co} Garcia y ~~Francisco~~ ~~Doblas~~

Fran^{co} Grou
Sno.

Don Juan Jose Grou y Garcia de Vargas Secretario del Muestre Diput^o de esta ciudad

Certifico: que en el dia de hoy no se ha celebrado sesion ordinaria por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste pongos el presente visado por el Sr. Alcalde presidente en Priego a seis de Enero de 1894 mil ochocientos noventa y cuatro =

Franco Molina

Franco Grou

Sesion de 2^a citacion En la ciudad de Priego a ocho de
del dia 8 de Enero de 1894 Enero de mil ochocientos noventa

Presidencia	...	y cuatro: previa convocatoria en la for-
Sr. Gouzaler de Molina	:	ma prevenida en el art. 104 de la Ley
Concejales	:	municipal por no haber concurrido
Sr. Garcia Rajino	:	numero suficiente de Señores Concejales
" Ruiz Torres	:	a la sesion ordinaria se reunieron en la
" Ca. Carrillo	:	sala capitular de su Ayuntamiento
" Gouz de Molina Pedro	:	los Señores que al momento se expresan
" Doblas	:	bajo la presidencia del Señor Alcalde

Don Franco Gouzaler de Molina y Grauada, con el fin de celebrar sesion de segunda citacion, quien declamo abierta la de hoy, ordenando

Franco Grou

que por mi el Secretario se diera lectura
abiertas anteriores celebradas en primero del
actual y verificadas fueron aprobadas.

Por el Señor Presidente se manifestó
que era necesario dar cumplimiento a lo
prevenido en el art. 60 de la Ley orgánica
municipal el sea el número de Comisio-
nes permanentes en que ha de dividirse
para el régimen de todos los negocios gene-
rales de la Corporación durante el bienio de
1893 a '95 y enterados los Señores asistentes acor-
daron por unanimidad que éstas sean
seis comisiones de tres individuos ca-
da una y procediendo a la votación
correspondiente por mayoría resulta-
ron los Señores que a continuación se ex-
presan.

Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

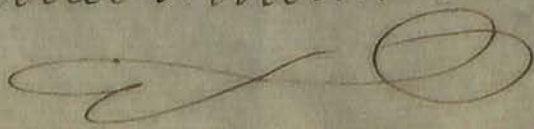
- D. Amos García Rajans
- " Anselmo Ruiz Torres
- " Manuel Montoro Carrere

Abastos

- D. Pedro González de Molina y Grauados
- " Francisco Montoro Carrere
- " Emilio Amado Camps

Positos

- D. Amos García Rajans
- " Manuel Doblado Rueda
- " Manuel Montoro Carrere



foliocuino 5

Anuncios y festejos

- D. Francisco Perez Sargaz
- " José M^a Sadales Torres
- " Manuel Doblador Rueda

Beneficencia

- D. Amos Garcia Rajans
- " Pedro Gonzalez de Molina y Grausados
- " Francisco Garcia Carrillo

Plumaria y obras

- D. Anselmo Ruiz Gomez
- " Francisco Garcia Carrillo
- " José M^a Sadales Torres

Instrucción publica

Sr. Alcalde presidente.

" Arcipreste

Tres padres de familia designados por el Sr. Gobernador en razon de haber fallado dos de los que la constituirian

Arreiteros

- D. Francisco Garcia Carrillo
- " José M^a Sadales Torres
- " Manuel Montoro Carrere

Tambien se manifiesto por el Sr. Presidente que en virtud a lo dispuesto en el

de la Ley Municipal habia hecho los
nombamientos de Alcaldes de barrio y pre-
damez, lo que hacia saber a los efectos del
art. 59, y enterados los Señores asistentes es-
tuvieron conformes con tal cumplimiento

Por la Corporacion Municipal se
acordó que de los doce guardas de campo
que existen para prestar servicio en este
termino sease uno de ellos a prestarlo
como guardia municipal, dirigiendo autori-
zando al Sr. Presidente al efecto para que
de entre ellos lo designe, quedando por con-
siguiente reducido el número de guardas
de campo a diez y el cabo once

De orden del Señor Presidente y el
Secretario di lectura a una mocion pre-
sentada por el Sr. Regidor Sindico cuyo te-
nor literal es el siguiente. Señores de la
Corporacion. El que suscribe en su carácter
de Regidor Sindico expone que enterado
de que el cargo de Defensor Mayor de
una del Pórtico Municipal de esta ciu-
dad viene desempeñandose sin garan-
tia alguna hipotecaria y si personal,
y aunque le merece entera confianza
el que lo ejerce hoy por su reconocida
honreza así como considera suficiente
la obligacion personal que lo garantiza,
sin embargo este cargo debe estar garan-
tido con la hipoteca correspondiente que

puede denegarse la Ilustre Corporación a quien
somete esta moción para que en su elevado criterio
resuelva lo que mejor proceda. Pnigo 6 de
Enero de 1894. - Fran.º Garza."

Entendida la Corporación y tomados en
consideración lo expuesto en dicha moción del
Sr. Sindico por mayoría se acordó que expresado
cargo de mayordomos del Pósito se anuncie por
un pliego de diez días abriéndose concienso al
efecto, y que la hipoteca que constituya para
garantizar el mismo ha de ser de quince mil
pesetas previas dictamen de la Comisión de
Pósitos de las fincas que comprenda y someta
después a la aprobación de la Corporación, acor-
dándose también que de no presentarse indi-
viduos algunos para desempeñar dichos cargos
durante el periodo de su concienso este sea dado
en comisión a uno de los Señores Concejales
que será denegado por la Corporación al dar
cuenta del expediente que se forme al efecto, de-
biendo hacer constar que en el caso de que el
que hay desempeña repetidos cargos se preste
a constituir la obligación hipotecaria por la
referida cantidad de las quince mil pesetas
sema primeramente prefiere, recayendo en
el mismo su nombramiento.

Por la Corporación Municipal
se acordó que por el Señor Presidente se pro-
mova comunicación a los directores de

de pupilos, viudas y deudas donde adivi-
tant hospedaje para que venitan diornamen-
te a esta Alcaldia en estado de todos los indi-
viduos que promeu en sus respectivas casas
con expresion de su edad, profesion, naturalera
y vecindad y caso de desobediencia sean
anultados con la que les correspondia con
arreglo a las que señala el art. 77 de la
Ley organica municipal.

Tambien se acordó por la Corporaci-
on la distribucion de fondos del diez actual
con arreglo a los debitos y existencias que
haya en caja.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar objeto de la convocatoria de
esta sesion se dio por terminada firmian-
do todos los señores concurrentes de que
yo el Secretano certifico =

Franc. Molinas

Fran.^{co} Garcia

Jesus Garcia

Martín Solledor

Manuel P. Piron

Don Manuel Jose Piron y Garcia de Langas
Secretario del M. Ayuntamiento de esta ciudad
Certifico: que en el dia de hoy no



N. 0.077.490

folios siete 7

se ha celebrado sesion ordinaria por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste prongo el presente auto de orden por el Señor Alcalde presidente de Priego trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro =

Fran. Molina

Fran. Grou

Sesion de 2.^a citacion del dia 15 de Enero

En la ciudad de Priego a quin de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro

Presidencia
Sr. Govraler de Molina
Concejales
Garcia Rayans
Perez Argas
Garcia Camillo
Padales

Auto y cuatro: previa convocatoria en la forma prevenida en el art. 104 de la Ley Municipal por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales a la sesion ordinaria se reunieron en la sala capitular de su Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fran.^{co} Govraler de Molina y Gra

nadoz, con el fin de celebrar sesion de segunda citacion, quien declaran abierta la de hoy ordenando que por mi el Secretario se abra lectura al auto anterior y verificado fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del

[Signature]

donor Presidente se dio lectura a la cuenta de los gastos hechos en la fiesta y Procesion de la Purissima Concepcion ascendente a la cantidad de doscientas veintiocho pesetas y examinada por la Corporacion presentaron su aprobacion a la misma y visto que lo consignado en el presupuesto por este concepto que solo es por la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas habiendo un exceso de ochenta y tres acordaron que esta ultima cantidad sea satisfecha del Capitulo de Impreintoz.

Tambien di lectura yo el Secretario a una instancia de Don Miguel Carrillo Ballou en la que manifiesta que con fecha trece de Marzo de mil ochocientos noventa y dos satisfizo en la Caja de Reclutas de la Zona Militar de Cordoba la cantidad de cuarenta y nueve pesetas setenta centimos segun acredita el recibo que conserva sin que haya sido reintegrado hasta hoy de ella y enterada la Corporacion acordo que no habiendo cantidad alguna en el presupuesto de resultas para atender a este pago se cargue en el adicional que al efecto se forme en el actual año deonomico.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar objeto de la convocatoria

folio octavo

de esta sesion se dió por terminada poniendo
todos los señores concuerrientes de que yo el Secre-
rio certifico =

Juan Molinas

Juan Garcia

Fran.º Garcia de

José de Badales
y Jorjes

Juan Giron



Don Juan José Giron y Garcia de Vargas Secre-
tario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico que en el dia de hoy no se ha
celebrado sesion ordinaria por no haber con-
currido numero suficiente de señores Concejales.
Y para que coberte y ponga el presente
visado por el Señor Alcalde presidente en
Priego a veintinueve de Enero de mil ochocientos
noventa y cuatro =

N.º B.º
Juan Molinas

Juan Giron

Sesion de 2.ª citacion en la ciudad de Priego a
del dia 22 de Enero de mil ochocientos

noventa y cuatro: previa cono-
sencia de la Ley Municipal por no haber con-
currido numero suficiente de señores Con-
cejales a la sesion ordinaria se reunieron
en la sala capitular de su Ayuntamiento

Presidencia
Giron de Molinas
Concejales
Garcia Najans
Garcia Camillo
Badales

los señores que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Francisco Gonzalez de Molina y Grouardoz con
el fin de celebrar sesion de segunda citacion
quien declara abierta la de hoy ordenando
que por mi el Secretario se diera lectura
al acta anterior y verificada fué aprobada.

Por el Señor Presidente se manifiesto
que las listas de electores que tienen derecho
a elegir compromisarios para los electores
de Salvadoros fué presentada al Ayuntamiento
en primer del actual acordandose su
exposicion al publico hasta el veinte del
mismo con el fin de dar cumplimiento
al art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de
1877 y oír las reclamaciones que contra
ellas se hubieren hechas sin que durante
dichos terminos se haya presentado nin
guna pro escrito ni verbal como consta
en el expediente instruido al efecto y en
terada la Corporacion acordo por unani
midad aprobar definitivamente dichas
listas y que con arreglo al art. 29 de
expresada Ley se publiquen definitiva
mente antes del quince dia del mes del
proximo mes de Marzo.

Tambien di lectura yo el Secre
tario a una instancia suscrita por
Dona Manuela Gama Calvo su fecha
veinte del mes actual en la que manifiesta
que en razon de haber fallecido



folio nueve 9



Au mande Don Meliton Rabal y Mendora a que tenia a su cargo la recaudacion de caudal por los diezmos de los años de 1883-84, 85 y 86 y deficit de 1882 a 83 se le nombrara recaudador para ultimar el cargo que se le hizo con la garantia y responsabilidad de expresada Señora y de sus hijos y enterada la Corporacion de acuerdo que por dicha Señora viuda, y sus herederos se nombra el que los merezca confianza para proponiendole al Sr. Presidente para su autorizacion y lleve a cabo la cobranza del papel que tenga pendiente con arreglo a las disposiciones de la Ley.

Y igualmente se dio cuenta de una comunicacion del Señor Coronel del Regimiento de la Zona Militar de Loja con la que acordaba el expediente de ejercicio que el recurrente Emilio Rosa Davay remitió a dicho Señor Coronel y examinado por la Corporacion resulta ser cierto lo expresado en dicho expediente en el transcurso manteniéndose a su mayor pobreza, pues si bien tiene otros hermanos estan casados, siendo estos tambien pobres sin que puedan

atender a la manutencion de la misma
debiendo ser de baja como comprendido
en el caso 2º del artº 69 de la Ley de reem-
plazos, cuyo reservista no está reincorpo-
rado a cuerpo alguno por encontrarse en
fermo segun se comprueba por el certifica-
do expedido por los medicos titulares Don
Miguel Marin y Don Antonio Zurita
en el que manifiestan que padece de neu-
ra articular que le impide por unos
dias para dedicarse a la progresion, acor-
dando asi mismo que con certificacion
de este particular se devuelva dicho expe-
diente al Sr. Coronel de Lucija.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar objeto de la convocacion de esta
sesion se dio por terminada promoviendose
todos los señores concurrentes de que yo el
Secretario certifico:-

~~Juan de Matute~~

Fran.º Garcia

Juan Garcia

Juan de Matute

Don Juan Jose Grou y Garcia de Langaz, Secre-
tario del Pleno Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: que en el dia de hoy no

se ha celebrado sesion ordinaria por no haber
se reuniendo numero suficiente de Señores Concejales
Y para que conste por lo el presente viado por
el Señor Alcalde presidente en Priego a veinte
siete de Enero de mil ochocientos noventa y
cuatro =

pp. pp.

Francisco Molina

Francisco Giron

Sesion de 2.ª citacion
del dia 27 de Enero

- Presidencia
- Dr. Gonzalez de Molina
- Concejales
- Dr. Garcia Zapata
- Ruiz Torres
- Garcia Camillo

Y En la ciudad de Priego a veintinueve
de Enero de mil ochocientos noventa y
cuatro: previa convocato
ria en la forma prevenida en el
art. 104 de la Ley municipal por
no haber concurrido numero su
ficiente de Señores Concejales a la
sesion ordinaria se reunieron en

la sala capitular de su Ayuntamiento los
Señores que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gon
zalez de Molina y Granados con el fin de
celebrar sesion de segunda citacion quien
declaro abierta la de hoy ordenando que por
mi el secretario se diera lectura al acta ante
rior y verificada fue aprobada.

Del orden del Señor Presidente yo el
Secretario di lectura a una instancia sus
crita por Doña Manuela Gamin Calvo
viuda de D. Meliton Prabal y Mendosa
su fecha veintisiete del actual en la que



Prabal para que las conserve en su poder.
Por el Señor Presidente se manifiesta que el acto y clasificación de soldados tendrá lugar el día once del próximo mes de febrero por lo que era necesario ver las incompatibilidades que pueda haber entre los Señores Concejales por tener prauites dentro del cuarto grado entre los nuevos alistados. Visto el expediente instruido al efecto, resulta que son incompatibles para asistir a dichos actos por tener prauites dentro del cuarto grado los Señores siguientes: el Señor Presidente D. Francisco Gouraler de Molina y Granados, el segundo teniente Alcalde Don Anselmo Priore Gomez el tercer Don Pedro Gouraler de Molina y Granados y los Concejales Don Juan Bta Madrid Castillo, D. Auto Garcia Manuel y D. Miguel Carrillo Ballou, y considerando esta Corporacion de veinte individuos se ve desde luego hay numero suficiente de Señores Concejales para celebrar la sesion sin necesidad de acudir a lo prevenido en el art. 74 de la Ley de remplazaros.

Por la Corporacion municipal se acordó nombrar talladores para la quinta del actual remplazaros y las trece revisiones anteriores a los sargentos li

cerciados del ejército Don Francisco Miguel
Gonzalez y Don Luis Garcia Perer satisfaciendo
la gratificación de costumbre con cargo al capi-
tulo de quintas: acordando asimismo que
se invite a dichos actos por el Sr. Presidente por
medio de oficio al capitán retirado residente
en esta localidad Don Ant. Muñoz Ruiz.

Por mi el Secretario se dio lectura a una
comunicación del Señor Coronel del Regimiento
Infantería de Voluntarios de reserva de la Zona
Militar de Córdoba con la que acompaña
el expediente de exención que el padre del solda-
do José Garcia Perer ha instruido y remi-
tido a los efectos del R. D. de 17 de Abril último
y examinado por la Corporación resulta
ser cierto lo expuesto en dicho expediente
pues si bien tiene otros hijos mayor de diez
y siete años este se encuentra casado y pro-
bete sin que pueda atender a la manuten-
ción de su padre sexagenario por lo que
debe ser de baja del ejército el José Garcia
Perer por encontrarse comprendido en el
caso comprendido en el caso 1.º del art.º 69 de
la Ley de quintas, acordando que con
certificación de este particular se devuelva
dicho expediente al Sr. Coronel de la Zona
Militar de Córdoba.

Por la Corporación Municipal se
acordó que encontrándose vacante ^{una de} las plazas
de oficial segundo de la Secretaría por

dimision de D. Alfredo Rosa pase a ocupar
pues la esta, el oficial teniente Don Joa-
quin Torres Muñoz y al oficial teniente
de D. José Molina (Serina), digo lo mismo
que habia sido nombrado anteriormente
anteriormente y cobraba de impuestos, cuyos
individuos cobraran hoy el sueldo que
tienen señalado en el presupuesto mun-
icipal con inclusion del mes actual

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar objeto de la convocatoria de
esta sesion se dio por terminada firmada
de todos los señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico-

Francisco Molina ¹⁰⁰ Juan Garcia

Apulm. Serina

Juan Garcia

Juan Garcia

Don Juan José Giron y Garcia de Vargas. Se-
cretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: que en el dia de hoy no
se ha celebrado sesion ordinaria por no re-
sistir numero suficiente de Señores Concej-
les. A peticion que conste pongo el presente
visado por el Sr. Alcalde presidente en
10 de febrero de mil ochocientos
noventa y tres = digo cuatro =

Francisco Molina

Juan Garcia

Se



de 2.^a citacion
el dia 1 de Febrero

En la ciudad de Priego a cinco
de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco

Asistidos por: previa convocatoria en la forma prevenida
Presidencia en el art. 104 de la Ley Municipal por no haber
Concejal de Molina haber concurrido numero suficiente de Señores
Concejales Concejales a la sesion ordinaria se reunió en
la sala Capitular de su Ayuntamiento los
Señores que al margen se expresan bajo la pre
sidencia de Señor Alcalde presidente Don
Francisco Gonzalez de Molina y Granadoz, con el
fin de celebrar sesion de segunda citacion quien
decloró abierta la de hoy ordenando que por
mi el Secretario se diera lectura al acta anterior
y verificandose fue aprobada.

De orden del Señor Presidente yo el
Secretario di lectura a una instancia de Juan
Aguilera Pacheco su fecha primero del mes de
Julio en la que solicita se le incluya en el pa
dron de vecinos de esta poblacion en virtud
de llevar el tiempo reglamentario y haberse
despedido de la villa de Algarinejo cual con
ta de un certificado expedido por el Secreta
rio de la Corporacion de aquella villa que
acompaña a dicha instancia y enterados
los Señores asistentes acordaron por unani
midad que el solicitante Juan Aguilera

Pacheco sea incluido en el padrón de veci-
nos de esta ciudad y disfrute de los beneficios
que la Ley determina.

Tambien se dio cuenta por mi el
Secretario de las disposiciones contenidas en los
Boletines oficiales de la provincia acordando
de la Corporacion se les diera cumplimiento.

Por la Corporacion municipal se
acordo la distribucion de fondos del mes ac-
tual con arreglo a los debitos y existencias
que haya en caja.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se dio por terminada el acto fir-
mando todos los Señores concurrentes de
que yo el Secretario certifico-

Franco Matuina

Alfredo Rojas

Fran. J. Sarsa

Juan J. Giron

Don Juan José Giron y Garcia de Vargas
del Mestrre Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: que en el dia de hoy se
ha celebrado sesion ordinaria por
no haberse reunido numero suficien-
te de Señores concejales. Y para que con-
te por tal el presente visado por el
Señor Alcalde presidente en Briga a

folio catorce 14
diez de Febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro =
No. 13.

Fra. Molina

Juan Prión

sesion de 2.^a citacion
del dia 12 de Febrero

En la ciudad de Priego a doce de
Febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro: previa convocatoria en la forma
prevista en el art. 104 de la ley
municipal por no haber concurrido un
numero suficiente de señores Concejales a
la sesion ordinaria se reunió en la
sala capitular de su Ayuntamiento
los señores que al margen se expresan bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Fra. Molina
Gobernador de Molina y Gra.adoz con el fin
de celebrar sesion de segunda citacion
quien declaró abierta la de hoy ordenando que
por un secretario se diere lectura al acta
anterior y verificada fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó
que este vecindario se encuentra en situacion
demasiado triste a causa de la escasez de es
cebas que se vienen experimentando ya en va
rios años y principalmente la de acutuña que
ha sido completamente nula en el presente
año por cuya razon hoy no encuentran tra
bajo alguno todos los honrados operarios que
se ven en penurias por las calles de Pri
ego en busca simplemente la caridad p.

blida así como también los artistas que
en comisión se han llegado a esta presiden-
cia con el fin de que se les auxilie con trabajo
y algunos haciéndolos presente a la Corpora-
ción para que determine lo que correspondiera.
Entendida esta y teniendo en consi-
deración lo expuesto por el Señor Presidente
visto lo aflictivo de los honrados trabajado-
res de esta población que carecen de los re-
cursos muy preciosos para su manuten-
ción con el fin de poder ayudar en algo
a los mismos, acordó por unanimidad
que estando aprobado el proyecto de la
carretera del Salobral a' Loja, se active el
expediente instruido al efecto que se en-
cuentra detenido en Córdoba en la Sección
de Fomento, para lo cual una comi-
sion compuesta del Señor Alcalde pre-
sidente auxiliado de otros individuos que
tenga conocimiento de referido expedien-
te autorizando al Señor Presidente para
que lo designe, vallan a nombre del Ay-
untamiento y hagan una visita al Señor
Diputado a' Cortes por este distrito para
que active referido expediente y pueda
salir a la subasta dicha carretera y dar
trabajo a la clase obrera con lo que po-
drá mejorarse su triste y aflictiva situa-
ción, acordando asimismo que los q



N. 0.077.517

folio quince 15

tos que se causen en dicha comision se au-
satisficidos con cargo al capitulo de representacion

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar objeto de la convocatoria de esta sesion
se dio por terminada firmados todos los Se-
ñores concurrentes de que yo el Secretario certifico-

~~Francisco Matias~~

Armelmo Serrin

~~Francisco Garcia~~

Fran. Garcia

Juan J. Giron

Don Juan José Giron y Garcia de Vargas
Sr. del Mestr. Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: que en el dia de hoy no se ha
celebrado sesion ordinaria por no haberse reuni-
do numero suficiente de Señores Concejales. Y
para que conste por lo que el presente es dado por
el Sr. Alcalde presidente en Priego a diez
y siete de febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro = 1894

~~Francisco Matias~~

Juan J. Giron
de

siou de 2.^a citacion En la ciudad de Priego a diez y nue
del dia 19 de febrero de mil ochocientos noventa

tres y cuatros: previa convocatoria en la forma
previada en el art.^o 104 de la Ley municipal
por no haber concurrido numero suficiente
de Señores Concejales a la sesion ordinaria se
reunieron en la sala Capitular de su Ayuntamiento
los Señores que al margen se ex
presan bajo la presidencia del Señor Al
calde Don Francisco Gonzalez de Molina y
Gonzalez, con el fin de celebrar sesion de
segunda citacion, quien declara abier
ta la de hoy ordenando que por mi el
Secretario se diere lectura al acta ante
rior y verificada fue aprobada.

De orden del Señor Presidente yo
el Secretario di lectura a una instancia
suscrita por Don Juan Bautista Madrid
Castillo su fecha doce del mes actual en
la que manifiesta que en los elecciones
municipales verificadas el dia diez y
nueve de Noviembre ultimo fue elegido
como concejal sin que hasta hoy haya
tomado posesion a causa de sus mu
chas ocupaciones y su avanzada edad
como justifica por la partida de bap
tismo expedida por el rector y Cema mayor
de esta ciudad Don Evaristo Melendez
Alarcón su fecha diez del corriente
por lo que en razon a lo expuesto se

caba a la Corporacion le admitiera la division de dichos congo (del que no) y enterada la Corporacion en vista de las razones expuestas por el Señor Madrid acordó admitirle la division presentada, viendo todos con disgusto la retirada de un municipio de tan digno comprador, acordando asi mismo que con certificacion literal de este particular se participe al Excmo Sr. Gobernador Civil

Previa salida del salon de sesiones del Señor Concejil Don Anselmo Rivas Gomez se dio lectura del informe emitido por la Comision de Hacienda a la cuenta de Don Jose Ramon Matilla que consta presentada en las sesiones del día diez y seis y veintitres del mes de Octubre último en cuyo informe manifiesta que si bien la cuenta aparece a nombre de Don Francisco de Paula Martiner lo hizo como teniente de Alcalde con el caracter de individuo de la Comision de fiestas y cuyos gastos se utilizaron en el Hospital y en la casa Ayuntamiento, que fueron comprados en union de Don Anselmo Garcia Rayans e individuos tambien de la Comision para arreglar la tienda de compra y verificar la rifa de los efectos dedicados a beneficencia o al Hospital municipal, siendo de parecer que dicha cuenta debe ser abonada por el Ayuntamiento, sin embargo este en su elevado criterio resolverá. Estando

presente Don Amos Garcia Nájera manifestando que es cierto cuanto expone el Señor Montaner referente a la cuenta de Don José Ramón Matilla y que lo hizo en efecto acompañado del mismo como individuo que era en aquella fecha de la Comisión de festejos.

Entendida la Corporación y vistas las diligencias que comprende el expediente e in forma de la Comisión de Hacienda acordó por unanimidad que repetida cuenta de quinientos cincuenta y dos reales sea satisfecha por el Ayuntamiento y al efecto se lleve al presupuesto adicional.

Vuelto al salón de sesiones el concejal Don Aurelio Ruiz Gomez por su secretario se dio lectura a un oficio del Señor Subinspector del Segundo cuerpo de ejército de Sevilla su fecha nueve del mes actual con el que acompañaba el expediente del reservista Juan Moyano Ronda y examinado dicho expediente resulta ser cierto lo expuesto por el mismo siendo su madre viuda y pobre sin que cuente con recurso al grado para su manutención por lo cual debe ser dado de baja del ejército activo como comprendido en el caso 2.^o del art. 69 y cuyo individuo es perteneciente al reclutamiento del año de mil ochocientos...



N. 0.077.518

folio diez y siete 17

cientos noventa y uno firmados bajo el número 108, acordando asimismo que con certificación literal de esta particula se devuelva repetido expediente.

Por el Señor Presidente se manifestó que en el día de hoy se ha presentado un certificado con las dietas de diez pesetas para la formación de las cuentas municipales correspondientes a los años de 1891-92 y 92-93.

Que respecto a las primeras cree a deber de defectos y que la Comisión de Hacienda debe informar sobre ellos sin perjuicio de que éstas se presenten al Comisionado para que las examine y en cuanto a las segundas utilizando el que habla que no era tiempo aun de expedir comisión para su formación toda vez que el acuerdo de la Comisión provincial es de fecha trece del actual en cuyo día no ha expirado el plazo que la Ley municipal concede en su art. 164.

Enterado el Ayuntamiento de lo anteriormente expuesto acordó aceptar lo que propone el Señor Alcalde y que se presenten las cuentas de 1891-92 al Comisionado Don Luis

Senores Calderon pero declinando las responsabilidades y dietas del comisionado en los encuentros respectivos que no las presentaron en el tiempo oportuno como dispone la Ley, por lo cual debe citarse poniendo en su conocimiento la disposicion superior y este acuerdo. Que se de cumplimiento al officio enterando el Señor Presidente al Comisionado y que para el cabildo inmediato se traigan los antecedentes necesarios a dichas cuentas por la Comision respectiva y que se informe a la Superioridad por dicho Señor Presidente de que las cuentas de 1892 a '93 si que su tramite natural siendo promovida por la comision por lo tanto.

Dada lectura del vigente reglamento del matadero y carniceria se acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Don Anselmo Ruiz Gomez Don Amos Garcia Najera y del Sr. Regidor Sindico Don Francisco Garcia Camillo, para que examinen dichos reglamentos y adicionen los articulos que crean precedentes, sometiendo los despues a la aprobacion del Ayuntamiento.

Por la Corporacion municipal se acordó que en virtud del mal estado en que se encuentran algunos de los baches de los quondras municipales

folio diez y ocho 18

se han pagado tres uniformes completos pagandose su importe con cargo a su capitulo respectivo.

Tambien se acordó comprar un traje al proterio Antonio Jesus Torres para que acompañara en los autos oficiales a la Corporacion satisfaciendo sus gastos con cargo al capitulo de diez y siete.

No habiendo otros asuntos de que tratar objeto de la convocatoria de esta sesion se dió por terminada firmando los señores

~~Francisco Malina~~

Juan Garcia

Juan J. Garcia

Don Basilio Aguayo y Cubia Jefe accidental por enfermedad del propietario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico que en

dia de hoy no se ha ce-
lebrado sesion ordi-
naria por no reunir
se numero suficiente
de Señores Con-
cejales. Y para que
conste pongo el presen-
te, pasado por el Señor
Alcalde Presidente en
Priego a veinte y cuatro
de febrero de mil ochoc-
ientos noventa y cuatro

M. B.
Francisco Molino

Gaspar Aguayo

Señor ordinaria de 26 de febrero del 1894
que se celebra este día por no haber asistido
suficiente numero de Concejales el sábado 24
de los comentes

En la Junta



de Pigo a veinte y seis de febrero de mil ochocientos
noventa y cuatro, previa convocatoria en la forma prevenida
en el artículo 104 de la Ley municipal por no haber concurrido
numero suficiente de Señores Concejales a la sesion del 24 de los
corrientes, se reunió en la Sala Capitular a las 10 y 1/2 de la tarde
los Señores que al margen se espusan bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan. Gonzalez de Molina y Gonzalez con
el fin de celebrar sesion de segunda estacion quien declaró
abierta esta ordenando que por un el Secretario interino
se diese lectura al acta anterior y verificado fue aprobado.

Por el Sr. Alcalde se manifestó el mal estado
en que se encontraban algunas de los departamentos de la
Calle pública como constaba a los Señores Concejales
y la necesidad de proceder a su reparacion aunque no
sea mas que aquellos reparos mas indispensables. Con-
venida la Corporacion a la oportuidad del hecho acordó,
que por el Sr. Alcalde se pida el oportuno Presupuesto
y en su vista acordar que se edifique lo posible.

Dada la palabra por el Concejel D. Manuel Montoro
Canon individuo de la Comision de Hacienda y comisiada
que le fue, hizo presente que el examen que

siempre practicando Sta. Comision en las sesiones de 1891 a 92
es bastante difícil y no pueden remitir su dictamen hasta
que las sean con el debido detenimiento.

Por el Señor Alcalde se manifestó que había vuelto
orden al Señor Gobernador para que se habitase el local del
Punto al Maestro D. Estevan Lafuente con destino a subir
y teniendo entendido que dicha sala se encuentra ocupada por
D. Juan Castilla con granos, lo ha llamado y este Señor le
contesta que tiene arrendado con la anterior Corporacion referida
sala. La Corporacion en su vista, acordó que se esclarezca
este hecho por el Señor Alcalde y de no resultar justificada
nuevo contrato se ponga a disposicion del Ayuntamiento
el mencionado local para instalar la referida Escuela.

Por el Sr. Alcalde fue presentada una comunicacion
del Jefe Militar de la Zona, reclamando la presentacion
de varios Soldados, y en su vista la Corporacion acordó
que se haga la citacion oportuna y se les faciliten los
sancos necesarios.

Por orden del Señor Alcalde se dió lectura a la
Comunicacion que hoy le ha entregado el Secretario Capitan
D. Juan Fri Hiron, por la cual hace la dimision de
cargo que ha venido desempeñando de Secretario del
Ayuntamiento, pidiendo que le sea admitida, en atencion
a la necesidad que tiene dicho Señor de ausentarse de
esta Ciudad por asuntos de familia. Enterada la
Corporacion de los motivos que obligan al Sr. Hiron
a dimitir su cargo y conociendo los Señores Concejales

que sin duda el fallecimiento de su Señor Padre Político le hará preciso salir y trasladarse a Oujalame, por unanimidad se acordó aceptar la dimision presentada por dicho Señor D. Juan Fré Girón del cargo de Secretario del Ayuntamiento: Que la comunicacion de su dimision se hiciera literalmente en el acta: Que se liquidase sus haberes en todos conceptos por el Señor Alcalde, expresandole el obsequio y sentimiento que he producido su dimision. = En virtud de tener necesidad de ausentarme de esta Poblacion por asuntos de familia, ruego a la Corporacion de su digna prudencia que me admita la dimision del cargo de Secretario del Ayuntamiento que he venido desempeñando, rogandole lo participe al mismo a fin de que sea admitida dicha dimision. = Dios que a V. m. d. Ojingo 26 de Febrero de 1894 = Juan F. Girón = Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente supuso que se estaba en el caso de nombrar Secretario interno puesto que el que actua en esta funcion ha sido por orden de ella toda vez que no podia verificarlo el que fue propietario por su despedida. La Corporacion acordó por unanimidad nombrar Secretario interno mientras se anuncia y provee la vacante al que hoy actua D. Fré Mohrta Fernandez con el mismo haber y sueldo que el anterior, en

atención a que veruna los conocimientos y condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo.

Por orden del Señor Alcalde se dió lectura de un memorial de Antonio Pareja Barrientos pidiendo a la Corporación que se amende de deber a los respectivos Cobradores de Consumos los expedientes y recibos de los años que adeuda que son los correspondientes a los años económicos 83 a 84 = 85 a 86 = 86 a 87 87 a 88 = 89 a 90 y 90 a 91 y en su vista se acordó que así lo verifique el Señor Alcalde para que pueda pagar dicho atraso el interesado Antonio Pareja.

De igual manera se dió lectura de otro memorial que eleva a la Corporación D. Nicolas Laves Cobo pidiendo se consignara en el Presupuesto Adicional la suma de mil trescientas noventa y dos pesetas que importa un Pagarié o carta de pago que recibí de D. Antonio Arenas y Junquera como recaudador que era de la cobranza de Consumos en el año de 1881 a 82 en lugar de efectivo, para que el referido Pagarié que es por el 8.º plano del censo impuesto por la Aduana sobre el solar de la Plaza pública que antes fué Convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, y como referido documento debe obrar en el Archivo municipal como satisfecho por el Ayuntamiento así lo solicita. Contrada la Corporación y teniendo en cuenta que éste es el procedimiento adecuado, y estando presente la Comisión de Hacienda una vez examinado el Pagarié y conocido el hecho y procedencia, se acordó por unanimidad, incluir en e



Pronto Adicional la mencionada cantidad de mil trescientas noventa y dos pesetas con diez y ocho centimos que percibirá el D. Lucas Laras Corvo al hacer entrega al Pagare.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo recibido un memorial que como Patrono del Hospital Civil de esta Ciudad le dirigió nuevamente el que lo fué del mismo Establecimiento D. J. Luis Rubio hasta el día 31 de Diciembre del 1889, intercomentole el pago del semestre del personal del establecimiento que había satisfecho a los señores implicados segun expresan los recibos que obran en la cuenta del 1889 a 90 pagados por dicho Señor Rubio y el 6 por 100 de Amón. segun consta en el recibo que obraba en el Alcabal y Patrono en dicho ejercicio de 1889 a 90; y habiendole entregado tambien la Comisión ultimamente nombrada de Abandada el Dictamen que le encargó llevara segun se dispuso en la sesión de 20 de Noviembre último, se estaba en el caso de resolver la forma mas adecuada para hacer el pago al Señor Rubio de mencionados recibos y 6 por 100 de Amón.; para lo cual ordenó se diese lectura del susodicho Dictamen que suscriben tambien el Contador y el que actua de Secretario que fueron

encargados en el examen de las cuentas, recibos y pagos, verificadas desde 1886 a 87 a 1891 a 92 en mencionada sesion de veinte de Noviembre anterior y cuyo literal contenido es el siguiente:
En que inscriben individuos de la ultimamente nombrada comision de Hacienda, Contador y actual Secretario, encargados por el Sr. Alcalde en llevar a cabo el examen de las cuentas, recibos y trimestres cobrados del Hospital Civil de esta Ciudad, por no haberlo podido dar la comision que seso y fue autorizada en calido de 20 de Noviembre de 1891 cumpliendo con su cometido espone: Que a partir de la cuenta rendida y aprobada del ejercicio de 1886 a 1887 hasta la de 1888 a 89 aparesen las tres referidas cuentas con todos los recibos y justificantes comprensivos a los tres años economicos a que pertenecen, habiendo invertido en cada una de ellas cuatro trimestres que fueron cobrados por el Patrono que las rinde Gr. Pubio expresivos en cada uno de ellos desde el trimestre que comprende los meses de Julio Agosto y Setiembre su vencimiento 1.º de Octubre y acabar en el 4.º comprensivo de Abril Mayo y Junio, vencimiento 1.º de Julio, cuyas tres cuentas estan aprobadas.

La inmediata cuenta perteneciente al año 1889, o sea la rendida por el Patrono D. Antonio Samir Lopez aparece que sin embargo de no haber cobrado este Patrono intereses ningunos de las inscripciones del Hospital Civil durante todo el tiempo que ejercio la Alcaldia desde Mayo a Octubre de 1889 segun comprueba el Estado que se pasa para poder informar y se remite por la Intervencion

de Hacienda, el cual justifica que hasta el 22 de Agosto
de 1891 en que recibí el Patrono D. Emilio Duffill 7883p.
85 centimos primera cantidad que aparece ingresada por
interces de Beneficencia desde 1.º de Julio de 1889 que cobró
este referido trimestre, el Sr. Duffill estando unido a la men-
cionada cuenta los rubos cuyo pago reclama el Sr. Duffill
y que en efecto expresan aquellos haber recibido de su mano
los rubos los Empleados que los inscriben, quedando así com-
probado que aun no se ha satisfecho este adeudo por nin-
guna de los Patronos, el referido Sr. Duffill se hace cargo en
dicha cuenta sin duda para nivelar el expresado primer
trimestre del ejercicio de 1889 a 90 cuando este no aparece
cobrado segun el Estado y constancia del Sr. Duffill al
oficio del Sr. Alcalde hasta Agosto de 1891, lo cual comprueba
la equivocación sufrida por el Sr. Duffill de donde parte
el error.

Esto lo aclara segun el examen practicado que en
la cuenta de 1891 a 92 aparecen unidos tres cargos por
inscripciones del Hospital, el primero de tres trimestres
pendientes del año economico de 1889 a 90 que principian
con el 2.º y concluyen con el 4.º y en el Estado de la In-
tervencion aparece que expresado Patrono tiene cobradas
las cuatro trimestres respectivos a dicho año economico
empesando por el vencimiento de 1.º de Octubre de 1890
y concluyendo por el vencimiento de 1.º de Julio ó sea
satisfaciendo con los rubos todo el año economico
que segun el libro de caja del Ayuntamiento consta

en el tambien cobrado por el Patrono anterior el referido trimestre vencimiento 1.º de Octubre que se atribuia equivocadamente al Sr. Samir en su cuenta.

El 2.º cargo que aparece en la reunion de las tres cuentas comprende los cuatro trimestres de '90 a '91 y el tener cargo los cuatro trimestres respectivos a la cuenta de 1891 a '92 y como segun el mencionado estado de la Intervencion aparece se han cobrado trece trimestres a partir del vencimiento en 1.º de Julio de 1889, siendo asi que las cuentas de los tres años cubrian solo once trimestres, es visto que al entregar el anterior Patrono otros dos trimestres invertidos en material y personal anticipadamente satisfecho a las Madres, cuando estos intereses no se cobran hasta despues de venida su fecha con exeso. Sendo el primero de estos dos trimestres el vencimiento 1.º de Julio y el 2.º el de vencimiento de 1.º de Octubre de 1892, cuyo material se unido a la ultima cuenta vendida de '92 a '93, con uno de los vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Abril que no habian cobrado aun el cuentadante y actual Patrono, y con se deja de incluir en esta cuenta el vencimiento de Julio en el cual concluyen todas las cuentas recibidas hasta la fecha puesto que naturalmente hasta ese dia no se paga a los Empleados y a las Madres el año entero, aparece que para la formacion de las cuentas del ejercicio corriente de 1893 a '94, invirtiendo el orden natural de pagos resultara para las intervenciones



de este año cinco trimestres que invertirá pues ha de incluirse dos veces el 1.º de Julio del año pasado y el mismo 1.º de Julio del corriente año.

Estos informes acreditan claramente que los trece trimestres cobrados pertenecen ya a cada uno de los tres años desde 1889 a '90, 90 a '91 y 91 a '92, quedando únicamente el vencimiento del 1.º de Octubre para incluirlo a su cuenta respectiva y no interviniera el orden preterito de los cuatro trimestres, pero el anterior Patrono al encontrarse sin duda con fondos sobrantes cuando estos eran el importe de los recibos cuyo pago reclama el Sr. Rubio y que debieron satisfacerse con el trimestre primero vencimiento 1.º de Octubre, el Patrono los ha incluido ahora en pagar anticipadamente; por lo que aparece del examen de todas las cuentas aquel sobrante que tenía anastado desde 1.º de Octubre y que no lo consideraba como tal el anterior Patrono puesto que solo se databa estos trimestres en la cuenta de dicho año 1889 a '90 y en la tenía cobrado el Sr. Gamier sin que este resalte cierto pues que cesó el Sr. Gamier en el cargo de Patrono en 8 de Octubre del 90 y los primeros intereses se cobraron por el Patrono Sr. Duffell en 22 de Agosto del 1891 como

ba dicho.

Entienden los que suscriben que no teniendo las
cuentas accion retrospectiva puesto que ya fueron
aprobadas en su dia y habiendo que subsanar el error
cometido en la ultima, asi como que se verifique el
pago legal que reclama el Patrono que fue hasta 31 de
Diciembre del 889 del importe de los recibos del 1.^{er} Semestre
de referido año, procede que por la Corporacion si asi lo
estima en vista de este informe se autorice al Sr.
Alcalde actual para que deduzca y retirando el
dinero que hay cobrado en poder del Apoderado de
España perteneciente al ejercicio que con se paguen
al reclamante D. Fr. Luis Dubio las 1221 pesetas 17
que importan: los tres recibos de los medicos que satisficieron
dicho Señor que son 300, las 411.⁷⁵ pesetas que abonó el
practicante del Hospital en referido semestre, las 325 y
animismo pago por valor de las medicinas al Farmacia-
rio segun aparece de los recibos y las 184.⁴² a que monta
el 6 por 100 de Admon. hasta el 31 de Diciembre en
uso y hacen juntas las expuestas 1221 pesetas 17 cent.
dejando sin satisfacer el otro recibo de 125 pesetas que
aparece de el Sr. Dubio a las Madres por que pros-
su pago de la subvencion que facilita el Ayuntamiento.

Que recoja el Sr. Alcalde el resguardo con el recibo
del Sr. Dubio, el cual unido a este informe y al ce-
tificado del acuerdo se unirá en la cuenta del comen-

como suplicando las razones que motivan la inclusión de cinco trimestres que han de invertirse en ellas para regularizar el orden que se viene observando en la formación de todas las cuentas, y que en lo subsiguiente puedan utilizarse los cuatro trimestres naturales que entran en todas las que han rendidas excepción hecha de la del 1892 a '93 en que se ha interrumpido este orden por las razones anteriormente expuestas, al encontrarse el cuenta-dante con un sobrante que no conocía su procedencia según entienden los firmantes.

La corporación sin embargo acordará como abien tenga y en justicia acostumbra = Breve 2 de Febrero del 1894 = Ateneo Garia = Anselmo Pardo = Como oficial encargado = José Molina = Manuel Montoro = Impuesta la Corporación de los antecedentes y noticias que contiene el informe persuasivo que se deja inserto, y en vista de que aparece comprobado el pago que hizo el Señor Dubio a los empleados del Hospital Civil por sus haberes en el primer semestre de 1889 a '90, conforme con los recibos que están unidos a mencionada cuenta y expresan que recibieron el dinero del anterior Patrono D. José Lerín Dubio aquellos empleados, visto también que el anterior Patrono al cobrar varios trimestres se una vez de los intereses de las inscripciones de Beneficencia encontrándose con metálico sobrante había pagado anticipadamente dos y tres trimestres a las Madres del Hospital a algunos empleados del

mismo y recibos de Medicinas segun consta en la cuenta de la
ultima rendida con el material del Patrono anterior, y en
atencion a que dichos recibos justifican que dicho Patrono
D. Emilio Bonfill habia entregado el importe de dos trimestres
de esos mismos intereses de Beneficencia invertidos en la
forma ya expuesta. Teniendo en cuenta que referidos dos
trimestres son uno perteneciente al vencimiento de 1.º de
Julio de 1892 a 93 y el otro del vencimiento 1.º de Octubre
del mismo año, con cuyos dos trimestres y material de
recibos se ha formado la cuenta ultima en union de la
que aun no habia cobrado el actual Patrono D. Juan C.,
Algunos pertenecientes a los vencimientos de 1.º de Enero
de 93 y 1.º de Abril del mismo año, resultando que en
dicha cuenta se han pagado anticipadamente intereses
no vencidas por el Patrono Sr. Bonfill quien debia
satisfacer en su lugar los recibos pendientes de cobro por
el Señor Publico invertiendo el importe de este trimestre
de vencimiento del 1.º de Julio que ha llevado presen-
-tamente en su inversion a dicha cuenta; y resulta
tambien que al rendir la cuenta del año economico que
corre el actual Patrono tambien que ha sido incluyendose
tambien el importe del trimestre ultimo en vencimiento
en 1.º de Julio del corriente año al pagar todas las obligacion-
es que ha de incluir en dho. ejercicio, aparecen 5 trimestres
para formar dha. cuenta debiendo ser la como en todas
demas aparecen, visto que existe el sobrante de uno de



ellos, por unanimidad se acordó: autorizar al Sr. Alcalde y Patrono que ha de venderlas para que desde luego y al recibo de los trinites que obran en poder del Apoderado, satisfaga al Sr. Duque las 1221 pesetas 17 centimos que importan el adeudo al Sr. Duque, recibiendo el resguardo con el oportuno recibo para unirlo a la cuenta corriente con copia del Dictamen y certificación de este acuerdo para su mas perfecta aclaracion y que no halla dificultad para la aprobacion en su dia segun manifiesta la comision en dicho informe que se aprueba en esta sesion.

El Sr. Alcalde hizo presente que se le habia dado conocimiento al Expediente ejecutivo se le sigue a los herederos de D. Fernando Moreno por atrasos de once trinites de Contribucion Territorial de una finca que se encuentra hipotecada en primer termino al Establecimiento del Puerto quien podria ser perjudicado sino sujetaba la ejecucion con el pago del debito. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego mande otender un libramiento por las 217 pesetas 11 centimos importe de dicho debito, bien a favor del mismo Recaudador o del Comisionado ejecutivo del Puerto D. Jui de la Barrera, con cargo a los fondos de dicho Establecimiento para que recajados los mencionados

no se unan al expediente que se sigue por la Alcaldía
contra referidos herederos de D. Fernando Morúa evitando
así el perjuicio que pudiera sobrevenir.

También fueron presentadas las cuentas del
ejercicio pasado de 1892 a 93 y se acordó que se expongan
al público y sigan el procedimiento legal que determina
la Ley anunciándose en el Boletín Oficial.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que deben incluirse
en el Presupuesto Adicional las 335 pesetas de los meses
de Marzo hasta Junio que se hizo cargo de abonar la
Corporación por el pago que ha de hacer de lo que satis-
facía antes la Guardia Civil por su cuenta para estar
en armonía con la escritura otorgada y el acuerdo tomado
en 21 de Agosto de 1893. Entendido el Ayuntamiento
así lo acordó por unanimidad y que se incluya
dicha suma en el Presupuesto Adicional.

De igual manera se manifestó por el Sr. Presidente
que debían incluirse en el Presupuesto ordinario 280 pesetas
para satisfacer al Pbro. D. Juan Lurita el alquiler de
casa que habita el Alente de la Guardia Civil y su
familia con el objeto de que pueda efectuar la debida
vigilancia de la fuerza puesto que dicha casa está
situada frente por frente al Cuartel. El Ayuntamiento
de conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó
por unanimidad con el fin de que pueda satisfacerse
mencionado alquiler, que se lleve al Presupuesto

ordinario la mencionada suma de docientos ochenta
pequetas para pago de dicha Cosa por el Ayuntamiento.

A propuesta de refendo Sr. Alcalde, tambien se
acordó por unanimidad que el Concejal D. Manuel
Montoro Camero balle a la Capital y practique la
liquidacion de las cuentas pendientes con el Apoderado del
Ayuntamiento abonandoule 200 pequetas con cargo al
Capitulo de representacion para gastos de viaje.

De igual manera se acordó por unanimidad
que el Sr. Alcalde pue a Alcalá la Real, bien aso-
ciado de la comision o de la persona designada ya
que lo es D. Jue Luis Rubio a gestionar la cobranza
de los caidos de la memoria del Sr. Marq. Palomino
puesto que la obra obra asi lo exige y que con cargo
al Capitulo de representacion se le facilite un libramiento
a Dho. Sr. Alcalde por la cantidad de cien pequetas.

De igual manera se acordó reconocer el debito
que por la formacion de cuentas se le adeuda a Don
Jue Molina Fernandez, y que esta partida de cien
pequetas se incluya en el Presupuesto Adicional
que se esta confeccionando.

No habiendo otros asuntos se que
tratar se dio por terminada esta sesion
que firmen los Senores. Conmumente
con el Senor Alcalde y con miyo

el Secretario interino de que certifico =

Francisco Molina

Francisco Garcia

Juan^{to} Sarráez
Montoro

Manuel Montoro



José Molina
Sec.º

D. José Molina Fernandez Secretario interino del Hon.
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesión ordinaria por no haberse reunido
numero suficiente de señores Concejales. Para que con
pago el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en
Bogotá á tres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro
pago

Francisco Molina

José Molina

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo
por no haber asistido numero de señores
Concejales el día 3 del mismo

En la Ciudad



Prigo a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro
 previa convocatoria en la forma prevenida en el artículo 104
 de la Ley municipal por no haber concurrido número sufi-
 ciente de señores Concejales a la sesión del día tres del corriente,
 se reunieron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento los
 señores que al margen se espusan, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Juan González de Molina y Granados con el
 fin de celebrar sesión de segunda citación, quien celebró esta
 abierta ordenando que por mí el secretario interno se lea y lec-
 tura al acta anterior y verificado que fue se aprobó.

Acto seguido y por la comisión de Hacienda
 D. Amelino Quij D. Marcos Garcia y D. Manuel Montoro
 se presentaron los proyectos del Presupuesto ordinario para
 el próximo ejercicio de 1894 a '95 y el Adicional para
 su refundición en el ordinario del corriente año, los cuales
 fueron aprobados y se dispuso por el Señor Presidente
 se anuncien al público por término de quince días y se
 remita al Sr. Gobernador Civil el competente anuncio para su
 inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Por el Señor Presidente se dispuso dar lectura al Reglamento
 y adición para el Matadero público, lo cual tubo lugar por
 mí el secretario interno cuyo literal contenido es como sigue:

Reglamento del Matadero, Carrnicina y Pescadina de la
 Ciudad de Prigo - Artículo 1.º Todos los vecinos tienen

dentro a tomar parte en la subasta de vacas mayores que tendra
lugar a la una del dia en las casas de Ayuntamiento sin perjuicio
de alterar la hora en algun caso imprevisto, esta se hará a
promocion del señor Alcalde o del secretario del Ayuntamiento
tomando razon del resultado en un libro que se llevará en for-
tuna en el que se consignará el pelo, cuero, señal y edad de
la res, cuyo asiento firmara el rematante dándole preferen-
cia a los terneros y ganado cerril; las reses menores no se sub-
tan a subasta quedando en libertad para el que quisiere sacrificar
y venderlas dentro del establecimiento con previo permiso del
Alcalde despues se reconozcan por el inspector municipal con
igualmente las mayores en union del Regidor Interior o el
de semana. Las reses que no cubran la carne el hueso
serán desechadas en todo tiempo tornando el deber el rematante
de poner otra en su lugar en buenas condiciones. Las reconozcas
serán públicas para la satisfaccion del vecindario, 2.º El Piel en
Matadero tiene la obligacion de llevar un libro de registro en
que en union del inspector anote diariamente las reses ma-
yores y menores que se sacrifican el nombre del dueño de
las mismas con expresion del pelo y señal de ellas solo que
pasaran nota al Ayuntamiento = 3.º Las horas de matar
serán desde el mes de Octubre a fin de Marzo a las dos de la
tarde y desde Abril a fin de Setiembre a la caída de la tarde
o de madrugada segun lo disponga la autoridad. = 4.º
Las reses mayores despues de sacrificadas, auto continuo se
cuartearan y se les entregará a los costeros nombrados por
el municipio en la totalidad de su peso mandandole una
baja de un cuño por el por razon de oro; el rematante
no tendrá derecho a retirar carnes a no ser que se

con permiso de la autoridad. = 5.º Los costeros tienen la obligación de despachar las carnes en proporción a la mara con las falda con su correspondiente hueso, no permitiendo que se despache en los tajones a los costeros mas que la carne de hebra. 6.º Los costeros tendrán por cada Volo que espandan la retención de un cuartillo de real y el material por cada res mayor que sacrifique doce reales, teniendo la obligación de repenar los desperdijos de dicha res y la limpieza del Matadero, Carniceria y Pescaderia. 7.º El Piel tendrá la obligación de tener abierta la carniceria al salir el sol y cerrarla a las tres de la tarde si hubiere pescado, fiscalizar los pesos y medidas tanto en las carnes como en los pescados, cuidando que se haga observar este reglamento y que el pescado se venda en buenas condiciones y en su correspondiente sitio, haciendo responsable a éste de las faltas que se cometan en el Establecimiento. = 8.º Las horas reglamentarias para la venta de carne sera desde salir el sol hasta las 9 de la mañana y desde las once a la una de la tarde. = 9.º El Piel anunciará con veinte y cuatro horas de anticipacion la subasta poniendo un cartel que así lo explique en la puerta de su despacho. = 10.º El inspector tiene la obligación de registrar las carnes y pescados diariamente y cuando la necesidad lo exija = De los rastros = Se pondrán a la venta en el ultimo tajon y tendrán una baja de un real en Volo del precio que se venda la del tajon = Cuando la inspeccion tenga que constatarse extraradio para el reconocimiento de una res el inspector acompañado del Piel se personarán en el lugar donde se encuentre la res y despues de reconocida certificará al promero el estado de la carne si está en buenas con-

diciones para la expendición, permitiendo por su derecho
tanto uno como otro una peseta por cada legua. = Dispátese
que sea la res en parte o totalidad los costabres entregaran al fisco
un importe en metálico no admitiéndose en caldenilla mas que
la mitad. Pique 26 de febrero de 1894 = Sr. Garcia = An-
selmo Pina = Fran.º Garcia = Enterada la Corporacion
por unanimidad acordó la aprobación del mismo dis-
poniéndose por el Sr. Presidente se expida la correspon-
diente certificación y se le remita al Fisco del Matadero para
que se observen en dicho establecimiento las reglas que
en el mismo se establecen.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion
el mal estado en que se encontraban los trajes de los munici-
pales y que estando proxima la semana santa debia ha-
cerse de estos a los mismos con objeto de que puedan asistir
los actos oficiales de aquellos dias en que la corporacion a de
tomar parte. La Corporacion interpretando los buenos deseos
del Sr. Alcalde y conociendo la imperiosa necesidad que en
proposicion reclama por el deterioro en que se encuentran
los que hoy tienen, acordó por unanimidad, autorizar al
Sr. Presidente para que desde luego proceda a disponer la compra
de los dos uniformes referidos y su importe se satisfaga de su
correspondiente Capitulo.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de
formar los oportunos Expedientes para que se saque a subasta
publica los arbitrios municipales establecidos en el Pre-
sunto que ha de regir para el año economico de
1894 a 95 sobre la Alhondrigo, Carniceria y Pescaderia



y la Corporación tomando en consideración lo expuesto por el Señor Presidente y previa deliberación, se acordó por unanimidad se saque á subasta los mencionados arrendamientos, á cuyo efecto se forman los respectivos expedientes y que una Comisión compuesta del Señor Alcalde como Presidente, el Sindico D. Juan García Carrillo y los Señores D. Anuro García Lapana, D. Anselmo Berritones y D. Manuel Montoro Cervera, redacten el pliego de Condiciones bajo las que han de sacarse á subasta expresados arrendamientos autorizando al Señor Alcalde para requerir los expedientes hasta el acto del remate con efecto ó sin él, cuyo acto ha de celebrarse ante la citada Comisión empleándose todos los medios de publicidad que determine la Ley á fin de que resulten las mejores proposiciones y garantías.

También se dio cuenta por mi el Secretario interino de una cuenta suscrita por el maestro de obras Diego García de los gastos ocasionados en la reparación de un trazo de la Margera ó Alcantarillado de la Calle Canamero importante ciento treinta pesetas, y enterados los Señores concurrentes acordaron por unanimidad su aprobación y pago con cargo al Capítulo correspondiente.

Por el Señor Presidente se hizo presente á la Corporación municipal que se le habia presentado

D. Jn^e Sorano Madrid manifestándole su buen deseo para satisfacer el crédito que adensa al Establecimiento del Ponto, pero que las diferentes circunstancias por que atraviesan toda la clase labradora le hacia imposible cumplir su proposito del pago total si bien habia reunido cuatro mil pesetas que estaba dispuesto a ingresar en el Establecimiento para comboriar su buen deseo. La corporacion Municipal en vista de las razones atendibles que ha expuesto el Senor Sorano y el Alcalde previendo acuerdo por unanimidad el negocio de las cuatro mil pesetas liquidando todos los intereses y aplicandole el sobrante al Capital para lo cual se autoriza al Senor Alcalde.

Por mi el Secretario interno se dio cuenta de una instancia suscita por Antonio Paraja Damientos en solicitud de un prestamo de los fondos del Ponto por la cantidad de dos mil pesetas, ofreciendo como garantia a respecto del mismo la casa de su propiedad en la Calle Malaga numero y un pedano de olivar con cuatro fanegas y celemines de tierra, acordando la corporacion pare a la Comision de puntos y previo dictamen bulva a darle en a la Corporacion.

Por mi el Secretario previo orden al Senor Alcalde se dio cuenta de una instancia suscita por D. Jn^e Ferrana Serrano en solicitud de que se le comuda un prestamo de tres mil setecientas pesetas del Establecimiento del Ponto, cuando como garantia hipotecaria una finca de su propiedad consistente en diez aranzadas de olivar al sitio del Bellar de este termino. Se dio cuenta al Alcalde y se acordó

tierras procedentes del Estado. Sin olvidar a los señores
de D. Luis Puri Caballero, de las tierras de D. Juan Gonzalez
y Deste con otras tierras de D. Carlos Valverde. El Ayunta-
miento acordó pasar a la Comision de Pontes y previo el
Dictamen de la misma buelva a done cuenta a la Corpora-
cion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y
cumplidos los puntos objeto de la convocatoria se dio
por terminado el acto que firmian los señores concurren-
tes con el Sr. Presidente i yo el Secretario interno se que
certifico =

Francisco Molina José Garcia
Fran. Garcia Manuel Montero
J. M. Garcia Manuel Doblador

José Molina
Sec.

D. José Molina Fernandez Secretario interno
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha
podido tener efecto la sesion ordinaria por no
haberse reunido ninguno suplenste de señores S.

24
Compañías. El para que conste ponga el presente que
con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Puyo
a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro
1894.

Fra. Matruca

José Molina

Señon ordenaria del dia 12
de Marzo por no haber con-
currido numero el dia 10 al mismo }
En la Ciudad de Puyo a diez
de Marzo de mil ochocientos no-
venta y cuatro, previa convocatoria en
la forma prevenida en el articulo 104 de la Ley Municipal por
no haber concurrido numero suficiente de señon Comjales a la
sesion del dia diez de los comentes, se reunieron en la Sala ca-
pitalar de su Ayuntamiento los señon que al margen se es-
tan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Gonzalez
de Molina y Branas y de mi el Secretario interno con el
de celebrar sesion de segunda estacion, quien declaró esta
abierta ordenando que por mi el Secretario se diese lectura
al acta anterior y verificado que fue se aprobo.

Por el Sr. Alcalde se manifesto que autorizado por
el cabildo anterior para que recibiera el Sr. D. Jose Lozano
Madrid la suma de cuatro mil cuatro noventa y dos pesetas
setenta y tres centimos por los intereses vencidos de su debito al Estab-
limento del Ponto y parte del Capital que adeuda, lo habi-
do recibido hoy en efecto dando las correspondientes cartas de
pago al interesado.

El Sr. Alcalde manifesto que en el Bole-
oficial de la Provincia del Tumbes visto numero 61 recibiendo
el Sr. Gobernador lo que prevenian los articulos 3.º y 4.º



del P. D. de 11 de Mayo de 1896 para que del 1.º al 15 del corriente se reúnan en las Cuberas de partido los comisionados que designen los Ayuntamientos para formar el Presupuesto Carcelario. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que el Señor Alcalde asociado de la Comunion de Hacienda y del caballero Regidor Intero se encargue en cumplir este servicio y formar el Presupuesto con los comisionados que concurren en los demás pueblos a quienes se conosciere con esta fecha.

Por mi el Secretario se dio lectura por orden del Señor Alcalde de dos cuentas que ha presentado el vecino Don Jeronimo Sanchez por los derechos de su asistencia al acto de las subastas que tuvieron lugar en 30 de Julio y 6 de Agosto del 93 sobre la adjudicacion de Consumos importantes en arrendamiento. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se le abone en su propia cuenta con cargo al Capitulo de Imprevistos.

De igual manera se dio lectura se orden al Señor Alcalde el informe emitido por la Comision de Portos en la solicitud presentada por D.ª Ana Quintana Serrano en el cabildo del dia cinco del corriente en la que estiman ser suficiente la hipoteca que presenta a responder al préstamo de tres mil ochocientos pesetas. El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad conceder la expresada suma al interesado y que por el Señor Alcalde se celebre la competente Escritura.

Por el Señor Alcalde se hizo presente que segun

lenta a los Señores Concejales que vieron el espectáculo triste y desconsolador que ofrecia en el dia de ayer las Casas Capitulares invadidas por los jornaleros del campo y de la Poblacion, cuyos miseros demandan la caridad pública de casa en casa para atender a las primeras necesidades de la vida puesto que los propietarios efecto de la malinima cosecha de cereales y la mengua de acortuna por haber sido fallida, no pueden dar el trabajo necesario a los miles de brazos que hay en esta Ciudad y en termino apena del buen deseo que siempre les anima a consolar a cada uno tan necesitado hay por desgracia con los medios que humanamente les es posible: Sue tambien contar a los Señores Concejales el llamamiento particular que ha hecho a los labradores mas acomodados para que den trabajo en la mayor escala que les sea dadas a los refendos brazos, sin que por estos medios halla logrado reducir el conflicto exterrados que presentan las Casas, que apenas pueden cubrirse por estas lluvias de jornaleros que acometen a terminos tan apremiantes que teme ya un rompimiento desagradable entre ambas clases pues no son menos dignas de consideracion los propietarios que no pueden atender tan grande calamidad, por que esta desgraciadamente ha de ser muy duradera toda vez que intern no recotiden nuevas cosechas no han de mejorar su posicion, y como estas criticas circunstancias aumentan de hora en hora y entra ya un peligro en el orden publico he creido conveniente informar a la Corporacion para que con la urgencia que el caso reclama delivien y acuerde las medidas que hallan a tomarse puesto que no han sido suficientes ni pueden dominar el apuro las que se han tomado hasta el dia de la fecha. Despues de haber usado de la pro-

varios Señores Concejales y haber hecho presente el Caballero
Regidor Sindico que si bien le constaba como a los Señores asis-
tentes que el jefe de la politica actual Sr. José Luis Rubio dice
que conanio el año estent por que atravesara esta comarca habia
gestionado vivamente la adopcion de medios y la continua gestion
cerca de nuestros jefes para que bien por Subata o por Admon.
se haga un trozo de la carretera concedida por el Estado
de Prigo a Loja, unico medio que hoy puede solucionar un
conflicto tan grande como el que amenara a esta Ciudad; que
tambien fueron convocados los mayores contribuyentes y
acordaron hace un mes que por el referido Sr. D. José Luis
Rubio se interacara al dignissimo Diputado que hoy re-
presenta el distrito de Prigo, el cual sin duda reconocidas
como lo son de todos, las excelentes condiciones que le
adornan se estan ocupando en ver de conseguir del
Gobierno de S. M. la concesion de un trozo de referida
obra publica, creia que a la altura en que hoy se ha eleva-
do el conflicto no quedaba otro recurso, que el Ayuntamiento
acordara dirigir nuevo ruego al Excmo. Sr. Ministro de Guerra
cuya nobleza y sentimientos caritativos tenia ya acreditados el Excmo.
Sr. Conde de S. Domingo para que aprestando la buena
disposicion que hoy ha manifestado el nuevo Ministro de la
Gobernacion Excmo. Sr. D. Alvaro Spindler vea de conseguir
como ha expuesto que bien por Admon. o por Subata se haga
un trozo de la mencionada carretera de Prigo a Loja en
cuya obra pueden invertirse unicamente los militares de
braceros que hoy demandan trabajo de una manera tan
imponente.

El Ayuntamiento visto el buen entera
que justifican las razones expuestas por el Caballero

Dignos Señores, por unanimidad acordó: Que con certificación
de este particular se dirija el Sr. Alcalde en comunicacion
respetuosa al Exmo. Sr. Conde de S. Bernardo asegurándole que
el Ayuntamiento confía en los filantropicos sentimientos que
adornan al Ilustre hombre publico que hoy tan dignamente
los representa en las Cortes, para que poniendo en juego su
valiosísimo concurso fabrique con el trabajo apeteuido a los pobres
bruceros de esta comarca que desecman en la proverbial Caballeronada
a tan eminente hombre publico, así como el Ayuntamiento
que por adelantado le envia las gracias mas expresivas y el testimonio
de su gratitud sincera.

Por orden del Sr. Alcalde se dió testura a un memorial
de Domingo Montes Comino de estos vecinos con morada en
los Chirimeros por el qual pide que se le concedan de los fondos
del Ponto la suma de cuatro mil quinientas sueltas con la
garantia de una finca de su propiedad cita en la solana del
Señor Alvallate, con cabida de noventa y nueve fanegas bajo
linderos conocidos, y el Ayuntamiento acordó que para aminorar
de la comision del ramo y despues de conocido este se resolvió

De orden del Sr. Alcalde se dió testura de una
solicitud que presenta D. Manuel Moyano Partido
verando que por haber cumplido con toda eficacia durante
el corto tiempo que desempeñó el cargo de Depósitoario de
fondos municipales en el año de mil ochocientos setenta y
por espacio de unos otros meses, y que habiendo sido separado
de dicho cargo, cumplió con la entrega de todos los documentos
y liquidacion de sus cuentas como acostita el requerido que
presenta se haberas recibido el funcionario encargado
ello D. Manuel Pedrajas, se digna el Ayuntamiento
acordar que por los procedimientos oportunos sea lo



lada la garantía hipotecaria que presto, toda vez que por su parte termino su misión al hacer entrega del material, y como quiera que habiéndolo pedido otras veces no se ha tomado acuerdo alguna que tenga efecto por convenir así a sus intereses.

Enterado el Ayuntamiento del contenido del resguardo que abraza todos los ramos de la Admon. del cargo que desempeña el D. Marcelino Moyano por unanimidad acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

De orden del Sr. Alcalde se dio lectura al Presupuesto que presenta Diego Garcia maestro de obras de los gastos mas indispensables para reparar varias dependencias de la Carcel publica importante la suma de trescientas noventa y seis pesetas. Enterada la corporacion acordó su aprobacion y que tan pronto como lo permitan los fondos se prouea a los mencionados reparos por Admon. y bajo la direccion del Sr. Alcalde Presidente.

Por mi el Secretario interno se dio lectura a la ordenacion de pagos correspondiente al mes de la fecha, y enterado el Ayuntamiento acordó igualmente su aprobacion

Y no habiendo otros asuntos de que tratar objeto de la convocatoria se esta sesion

se dio por terminada firmando todos los Señores
Concurrentes de que yo el Secretario interno certifico

Juan Molina Juan Garcia
Juan Garcia Abraham Cortes
J. M. T. S. Manuel Doblado
J. Molina
J. M. T. S.

D. J. Molina Ferrnandes Secretario interno del
Iltre Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesion ordinaria por no haberse reunido
numero suficiente de Señores Concejales. Y para que con-
pungo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en
Puerto a diez y siete de Marzo de mil ochocientos
noventa y cuatro —
1894.

Juan Molina

J. Molina

Sesion del 19 de Marzo de 1894 } En la Ciudad de Puerto
por no haber habido numero sufi- } a diez y siete de Marzo
ciente de Señores Concejales el día } de mil ochocientos no-
17 del Corriente para la que } y cuatro, previo como en
se hizo 2.ª citacion } en la forma prevenida
el artículo 104 de la Ley municipal por no

concurrido numero suficiente de Señores Concejales a la
sesion del dia diez y siete de los corrientes, se reunieron en
la sala Capitular de su Ayuntamiento los señores que
al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Man.^o Gonzalez de Molina y Granados y de
mi el Secretario interno con el fin de celebrar sesion de
segunda estacion, quien declaro esta abierta ordenando
que por mi el Secretario interno se dara lectura al acta
anterior y verificado que fue se aprobo.

Acto segundo y de orden del Señor Presidente
se dio lectura de la cuenta de gastos que presenta el
maestro empedrador y Alarife Rafael Hernandez
Carrillo del importe de la composicion de las Callas de
Santa Cruz, Calvino y Caminillo y la reforma de la pared
de este ultimo, cuyo cantidad asciende a la suma de dos
cientas veinte y seis puestas. El Ayuntamiento enterado
de ella acordo su aprobacion y que se pague su coste con
cargo al Capitulo 6.^o articulo 7.^o del Presupuesto vigente
por empiezos.

De igual manera se dio lectura del informe favorable
emitido por los Señores de la Comision de Puntos referente al
prelamo solicitado por Domingo Monte Comino de los
fondos del Puerto. El Ayuntamiento en su vista acordo por
unanimidad conceder al Domingo Monte Comino las
cuatro mil quinientas puestas que tenia pedidas y que se
proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura con
la garantia de la finca que expresa el memorial previo
por formalidades y requisitos conyguentes al 30 de Junio
Por el Sr. Alcalde se manifesto

que habia llegado el caso se proceder a la formacion de
monumento en el oratorio de S. Pedro y el Ayuntamiento
en su vista acordó por unanimidad que se proceda a
levantamiento y que los gastos que ocasionen se satisfagan de
capitulo correspondiente.

De igual manera por orden del Señor
Alcalde se dió lectura del informe favorable emi-
tido por la comision de Hacienda en el referido
memorial que presento D. Marcelino Moyano Piquer
en laesion celebrada el doce de los corrientes y enterada
la corporacion de los extremos que el informe abraza
concepтуandolos razonables y suplicando toda vez que
entendiado comprueba con el resguardo que presento haber
cumplido bien en el desempeño del cargo de Depositario
de fondos municipales que ejercio sobre ocho meses en
el año de 1873. Visto que la garantia hipotecaria que
presento con este fin habia servido desde que el Sr. Moyano
hizo la entrega de todo el material al Secretario Capitan
de aquella fecha D. Manuel Pizarra y que el cotijo que
se hizo de los libramientos, cargamenes y demas justificacion
con los libros de todos los ramos de la Admin. anterior
dicho cargo habian resultado conformes y sin el
menor reparo fue aceptada aquella liquidacion y
entrega el 22 de Noviembre del 873 segun espresa
el recibo resguardo suscrito por dicho Secretario
D. Manuel Pizarra en mencionada fecha. Concepтуando
la Corporacion que despues de este acto y entrega
completa, ninguna otra cosa podia haber el



interesado desde aquella fecha, entendiéndose que con la com-
 probación de su buena fe y ya citada había concluido
 de ser también la obligación hipotecaria que prestó al efecto
 el D. Martiniano Moyano, y no siendo justo que continúe
 viva dicha garantía, por unanimidad se acordó: 1.º Que
 se inserte en este acta literalmente el contenido del resguardo
 que se tiene a la vista presentado por D. Martiniano Moyano
 suscrito por el Secretario Capitular de aquella fecha D. Manuel
 Pedrajas, a los efectos ulteriores. 2.º Que por el Sr. Alcalde
 autorizado en forma por la presente acta y con certif.^{ca}
 de este acuerdo se proceda a la cancelación de la escritura
 que otorgó el D. Martiniano Moyano y Pulido en favor
 del Ayuntamiento fecha 28 de Abril de 1873 ante
 el notario que fue de esta Ciudad D. Patricio Aguilar
 y Banco por la cantidad de ochenta y siete mil quinientos
 pesetas sobre siete fincas de la propiedad de D. Martiniano
 Moyano y que los gastos que ocasionare esta cancelación
 sean de cuenta del interesado dando para todo ello a
 referido Sr. Alcalde el poder mas amplio y necesario
 en derecho para que en representación de la Corporación
 municipal otorgue la escritura de cancelación y se levanten
 las cantidades por que están apertadas cada una de las siete
 fincas que al efecto y en referido día 28 de Abril

de 1870 se efectuara el Sr. Marcelino Moyano a favor de la
Corporacion hasta comprobar el buen desempeño de su cargo
de Depositario de fondos municipales.

Resguardando que con esta fecha ha hecho entrega en esta contaduria de mi
se cita cargo Sr. Marcelino Moyano y Pulido, Depositario que es
de fondos municipales de las facturas con todos los
libramientos cartas de pago y cargamentos correspondientes
al año economico corriente, y durante el tiempo que ha
desempeñado el referido cargo, cuyos documentos se
encuentran en su todo conformes con los asientos de los
libros de contabilidad, asi como de los Censos y censo
tercio, segun cotejo que he verificado como encargado en
la entrega de expresado material segun acuerdo y orden
del Sr. Alcalde y con el fin de que pueda hacerse asi
constar le doy el presente recibo que firmo en Puig
a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta
y tres = Manuel Pedrajas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
y cumplidos los puntos objeto de la convocatoria
se dio por terminado el acto que firman los Sr.
concomitantes con el Sr. Presidente a yo el Secretario interino
se que certifico =

Franco Molina
Manuel Dobledeu
Manuel Mouton

José Julio
Juan. Sarracá
Manuel

D. Juan Molina Fernandez Contaduro interino

del Plante Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido tener efecto la sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales. Y para que conste se puso el presente con el Voto bueno del Sr. Alcalde en Pregón al veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro

Francisco Molina

Juan Molina

Señalada Ordinanza del 26 de Marzo de 1894 en la Ciudad de Piquito a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria en la forma prevenida en el artículo 144 de la Ley municipal por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales a la sesión del día veinte y cuatro del actual en la Sala Capitular de su Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan González de Molina y Granados y de mi el Secretario interino con el fin de celebrar sesión de segunda citación, quien declaró esta abierta ordenando que por mi el Secretario se hiciera lectura al este actuario y verificado que fue, se aprobó.

Por mi el Secretario interino y de orden también del Sr. Presidente se dio lectura a una Solicitud de Encubio Señora Lopez con Comisión que ha sido trasladado de Carabuy a su término

municipal en que pide si le admitta la necesidad en
esta Ciudad. El Ayuntamiento acordó admitirla y que
acredite con la oportuna certificación del Ayuntamiento de
Barcabney haber cumplido con los requisitos que la Ley de terminos

De igual manera se acordó por unanimidad que
para el ejercicio de 1894 a 95 sea el tipo del recargo mu-
nicipal sobre la contribucion Territorial e Industrial el de
un diez y seis por ciento sobre las cuotas del tercio.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion
que el Sr. Gobernador le llamaba para conferenciar
sobre asuntos urgentes y enterados los Señores concejales
por unanimidad acordaron autorizarlo para que pudiese
ir a la Capital y que se le libre para los gastos de
viaje la suma de

No habiendo otros asuntos de que tratar y
cumplidos los puntos objeto de la convocatoria se dio
por terminado el acto que firman los Señores concejales
con el Sr. Presidente e yo el Secretario interino de
certifico =

José María
Manuel de la Cruz
J. Montero

José María
Francisco García de
Manuel Montero

José María

José María Fernandez Secretario interino



del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Notifícase: Que en el día de hoy no ha podido tener efecto la sesión ordinaria por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales. Y para que conste pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Prigo a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro

Francisco Molino

José Molino

Señalada la sesión ordinaria del día de hoy de 1894 por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales a la que debió celebrarse el día 21 de Marzo anterior, siendo esta por lo tanto de segunda citación

En la Ciudad de Prigo a 21 de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria en la forma prevenida en el artículo 104 de la ley municipal por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales

a la sesión del treinta y uno de Marzo anterior, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel González de Molina y Gamero, con asistencia de mi el Secretario interino con el fin de celebrar sesión de segunda citación, que se declaró esta abierta ordenando que por mi el Secretario se lea el acta anterior y habiéndolo efectuado se aprobó.

Por orden del Sr. Alcalde se puso y dio lectura a la acta y expedir comunicación al Sr. Concejal Sr. D. Demando

Disputado a Cortes por este Distrito contestando ala del Sr. Alcaide en que le remitia el acuerdo tomado en dose de Mayo previendo la apertura de la Cantera de Prigo a Lupa en su primer tiro para aliviar el estado precario de la clase jornalera.

Leida que fue y enterado el Ayuntamiento del noble y levantado proposito del dignissimo Disputado del Distrito que ofrece incondicionalmente su concurso y protijio hasta conseguir que se realicen los deseos del Ayuntamiento por una mividad se acordó que se diese una carta de comunicacion en este carta y que se comigne en ella mi voto de graua para hon distinguido hombre publico, el cual elevaré a su mano y el Sr. Alcaide haucendote saber el agradecimiento de la Corporacion que confia en que vera realizados sus propostos al aceptarlos de un modo tan satisfactorio el referido Sr. Conde de S. Bernardo.

Comunicacion He recibido la atenta comunicacion que me ha dirigido que se cita

Esio V. con fecha 16 del corriente por acuerdo del Ayuntamiento que tan dignamente preside y tengo el gusto de manifestarle en contestacion que he entregado personalmente al Sr. Alcaide se fomente la certificacion que acompaña a su citado oficio con especial recomendacion para el mas pronto y favorable despacho del asunto que internea a este Distrito que me honra en representar. Todo cuanto afecta a este pueblo tiene para mi interes preferentissimo y mas aun tratandose de una no y sufrida clase jornalera para cuyo mejoramiento y bienestar benjo trabajando y trabajaré cuanto mi fuerza me lo permitan con el vivo afan de poder contrarrestar la crisis actual que viene a haer mas sensible la situacion por que atraviesa esta Provincia digna por todos conceptos de mejor suerte. En mis qntion.

Veran el resultado que yo apetezco tener en ello
una singular satisfaccion por que los asuntos que afectan
a mi distrito los miro siempre con intencion y cuidado y a
conseguirlo encaminare todos mis afanes ya que no sea posi-
ble obtener como V. indica cantidad alguna para en Pueblo
el fondo de calamidades por hallarse en la actualidad agotado
este recurso. = Dios que a V. m. d. Madrid 23 de Mayo
de 1894 = El Conde de S. Bernardo. Sr. Alcalde Conit. de Priego

De orden del Sr. Alcalde se presentó la cuenta de
los gastos ocasionados por el Maestro de obras Diego Garcia
en la ejecucion de la Canal Publica que ascende a Pesetas 98'25
y la corporacion por unanimidad acordó su aprobacion
y que se pague con cargo al capitulo correspondiente.

De igual manera se dio cuenta de una instancia
suscrita por D. Rafael Rubio por la que instaba a la
Corporacion la licencia para poder baldonar el ancho de dos
varas de la fachada de la casa que hace esquina a la
Plaza de la Constitucion y de hecho propia de Juan de Dios
Garcia Calabres y el Ayuntamiento acordó que pare a la
Comision respectiva y con su informe se de cuenta.

Se manifestó por el Sr. Alcalde la
necesidad de nombrar Comisionado para la entrega de
documentos de la quinta en la Capital y conduccion de los
moses pendientes ante la Real Diputacion, y el
Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar a
D. Aureo Garcia Sazano y que se le abone ademas
de los suenos de los mismos la cantidad de doscientas
pesetas para los gastos de viaje

Tambien fue presentada otra cuenta de Enrique

Señano Carpintero en esta Ciudad de la obra de su arte
que ha ejecutado en la Canal publica de esta Ciudad incluyendo
en la misma los entalles inventados en las puertas nuevas que
há habido y que ascende todo a la suma de ochenta y ocho
pueses cincuenta centimos. El Ayuntamiento en su vista
por unanimidad acordó su aprobacion y que se abone con
cargo al capitulo de Canal

No habiendo otros asuntos se que tratar y habi-
do cumplido los puntos que abraza la competente convocacion
se dió por terminada esta sesion que firman los Señores
concurrentes con el Sr. Presidente de que yo el Secretario
interno Certifico =

Franco Molina

Manuel de la Cruz

Manuel Montano

J. Montano

Francisco J. cañ

Fran. Garcia de

José Molina

D. Fr. Molina Ferrnando Secretario interno
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el dia de hoy
no ha podido tener efecto la sesion ordinaria
por no haberse reunido numero suficiente
de Señores Concejales. Y para que conste



N. 0.077.529

Pongo el presente que con el visto bueno del Sr.
Alcalde firmo en Prigo a siete de Abril de mil
ochocientos noventa y cuatro

Francisco Molina
José Moliner

Senon ordinario de segunda citacion
del dia 9 de Abril de 1894 por no haber
existido numero suficiente de Senon con
cejales a la que debio celebrarse el dia 7 de A.
En la Ciudad de Prigo
a nueve de Abril de mil ochocientos
noventa y cuatro, previa
convocatoria en la forma previni-
da en el articulo 104 de la Ley municipal por no haber
concurrido numero suficiente de Senon. Concejales a la
hora del siete de abril, se reunieron en la Sala Capi-
tular de su Ayuntamiento, los Senon que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez
de Molina y Granados, con asistencia de mi el Secret.
interino, con el fin de celebrar Senon de segunda citacion,
quien declaro esta abierta ordenando que por mi el Secret.
se diese lectura al acta anterior y habiendolo efectuado
se aprobó.

Por el Sr. Alcalde se manifesto que por D. Ramon
Garcia Gomez de otros vecinos se le habia manifestado que
teniendo una casa contigua al Hospital Civil de esta Ciudad

y donde está por una parte en que se encuentra en estado ruina
los muros del espusado establecimiento el cual tiene en gran
amenara tanto la dicha su casa como a los moradores de la
misma, no podia dejar en silencio este asunto y por lo tanto
reclamaba que se reparara espusado daño en la parte que con-
ponde al Hospital, estando dispuesto el espusado Sr. Vares al
abono de lo que a su parte conaponda. El Ayuntamiento
cuando tomar en consideracion lo expuesto y que para la comisi-
on respectiva con el Ponto e otras y en la proxima sesion se de-
cuenta para resolver lo que mejor conenga.

Por el Sr. Alcalde presidente se manifesto que
como ya tenia conocimiento la corporacion habia podido
coneguir con el Jefe del Partido D. Juan Luis Rubio en la ge-
de Alcala la Real para los intereses vencidos del Capital de
memoria del Sr. Abad Palomino para que fueran autorizados
sesion de 26 de Mayo la suma de mil puestas a cuenta de
debito, que no lo habia habido saber a la Corporacion por haber
ofendido remisar supenor suma, pero que siendo las circun-
cias cada dia mas criticas con la calamidad que nos rosea
la clave jornalera desde luego lo ponian en conocimiento de la Corp-
poracion por si la spanna se hiciera el reparto de espusada suma de
Pan o sea de las mil puestas que se han coneguido cobrar. En
el Ayuntamiento y en vista de que la crisis que se atrabuen
depende de que halla llorido ni que haga bueno sino a
falta se trabajo en la clave obrera por la escasez de recursos
los propietarios efeta de la mala coecha de Aste pasada,
do por unanimidad que para remediarla en lo posible
se procura a dar la mencionada summa en Pan si

bracos y pobres de este termino Municipal en los dias
once y doce del corriente y que se reparta en el Castillo, hauendo
lo con un pan a los hombres, medio a las mujeres y un cuartón
a los niños y a falta de Pan conde su equivalencia en dinero, ha-
ciendon esta limosna por el Sr. Alcalde y los Concejales que
quieran asistir, avisando para que concurren tambien el Oficial
de la Guardia Civil, y que despues se formalice la correspondiente
cuenta.

A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad
se acordó tambien que se cite a los Mayores Contribuyentes
para que en union del Ayuntamiento convengan en la forma
y con los medios que sean mas convenientes la manera de sofocar
el conflicto pendiente por la falta de trabajo, bien reuniendo una
cantidad para hacer frente en el porvenir al conflicto, o bien por
el reparto de los jornaleros que en el numero que le sea posible
a cada contribuyente les proporcionar trabajo, lo que se acordó
facultando al Sr. Presidente para que hiciera la citacion cuando
le parezca mas conveniente.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que segun tenían
conocimiento de ello los Señores Concejales y en prevision de la
Calamidad que nos affije se habia dirigido una solicitud por el
Ayuntamiento en diez y seis del pasado al Sr. Conde de S. Bernardo
Diputado por este Distrito para que por su mediacion y valimiento
viera de alcanzarse la apertura de un trazo de la Carretera del
Ortado que hay entredada a partir de Puerto a Soja, cuya obra
hecha por Simon seria el unico remedio que pueda poner
termino a la escasez de numerario. Que tambien se
habia intentado en igual sentido al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia con diuiciamente para que se sirviera

haber igual petición al gobierno de S. M. y que de idéntica
nora se tiene dando cuenta a referida provincia autoridad de la
tad en que ya se vienen prontando los brazos, y como esto ha
aumentado, proponia a la Corporacion de creia oportuno que
comunicara e invitara a todos los Ayuntamientos que componen
Distrito Electoral de Priego para que se tienen nombrar una comision
que unida a la que designe este Ayuntamiento fueran remitida
a la Corte para gestionar mas vivamente con el Gobierno de S.
con el concurso del Diputado del Distrito y de cuantas personas
pudieran ayudar a este fin beneficio sin distincion de matriculas
que se abreviara la apertura de referida obra publica por
encontrar otro medio que satisfaga las necesidades actuales.

Entrada la Corporacion y visto las previsiones medidas indicadas
por el Sr. Alcalde por unanimidad acordó 1.º Que se comunicase
este acuerdo a los Ayuntamientos de Puete, Carrabuz, La
divilla, Fuente Tajar, Inque y Rubicos para que si
aceptan como es de esperar nombren dos representantes.
por el Sr. Alcalde y con el celo y actividad que biven a
guiendolo en tan criticas circunstancias se pongan a
juego cuantos medios era convenientes y necesarios para
quiendo de la Exma. Diputacion Provincial que ha
uno interinamente de un tercio de su contingente
o que conada de deluego se pueda invertir aquella
cantidad correspondiente al Ayuntamiento en componer
Caminos vecinales y cualquier otra obra congnada
punto para poder ofrecer trabajo en caso de determi
3.º Que si las circunstancias apremiar y no pudieren
se de esta localidad el Alcalde Presente pueda interinamente
uno o mas individuos de la Corporacion que en repa



de ella salgan entretanto a la Capital para ganar tiempo y utilizar cuantos medios sean dables, pudiendo nombrar tambien a este objeto tan preciso como conveniente para que puyan a la Capital o a la Corte con igual minion en representacion y para obtener los beneficios que tan urgentemente se necesitan.

Se dio lectura por mi el Secretario sustituto de una cuenta que presenta D. Pedro Losano de los su-
plidos que ha hecho para el monumento del oratorio del S. Pedro ascendente a la suma de
y el Ayuntamiento acordó su detalle acuerdo por unanimidad en aprobacion y que se abone con cargo al Capitulo de Cargas.

Por el Sr. Presidente se manifestó que verificada la subasta del arbitrio municipal impuesto a la Altondiga, y Pesca-
dena y Carnicenas el día dos del mes actual, no habia tenido lugar por falta de licitadores lo que haui saber para que se determinara lo que correspondia. Enterada la Corporacion mu-
nicipal acuerdo por unanimidad que se celebra la segunda subasta el día diez y siete del corriente mes, admitiéndose por-
turas que cubran las dos tenenas partes al tipo en que tubo lugar la primera.

Por mi el Secretario sustituto y por orden del Sr. Presidente se dio lectura de una cuenta que presenta Don
Piviano Carrillo por la hechura de tres uniformes

de los municipales con inclusion de tela forro y olema
importante esta la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas
setenta y cinco centimos. Enterado el Ayuntamiento por
unanimidad acordó su aprobacion y que se abone con cargo
al capitulo correspondiente del Presupuesto vigente.

Del mismo modo y por disposicion del Sr. Presidente
de lectura a una instancia presentada por Antonio Ramiro Arjo
de estos vecinos en la que hace puerite a la Corporacion que autor
a su hijo Juan^o de Parra Ramiro Nova Soldado por el cupo
de esta Ciudad en el ano anterior de 1893 a quien tocó el nú
mero 1860 para que pueda llevar a cabo el cambio de número
que tiene convenido con Antonio Maria Gonzalez Orozco
que sacó el número 103 en el mismo exemplario. El Ayun
tamiento acordó por unanimidad que se hagan constar
extramos y que se le facilite a este interesado certificado del
este acuerdo segun determina el caso 6.^o del artículo 161
la Ley vigente de exemplarios.

Por el Sr. Alcalde se dio conocimiento a la Corp
cion de que ha girado una cuenta de Luis Espinosa por
concepto de doce tubos de vacuna importante diez y ocho pes
por orden del Sr. Gobernador, y el Ayuntamiento por unan
dad acordó que se satisfagan con cargo al Capitulo 5.^o Ar
tículo 2.^o del Presupuesto vigente.

No habiendo otros asuntos de que tratar y cum
los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminado
acto que firman los concurrentes con el Sr. Presidente de g.^o

Josue Molina

Juan^o Garcia

Josue Garcia

Mmanuel Balladares

José Molina

D. José Molina Ferrnandez Secretario interno del
Ayuntamiento Conit. de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesión ordinaria por no haberse reunido
ninguno suficiente de Señores Concejales. Y para que conste
entiendo el punto que con el visto bueno del Sr. Alcalde
firmo en Oregón a catorce de Abril de mil ochocientos
noventa y cuatro

1894

José Molina

José Molina

Y por de 2.ª citación del día 16 de
Abril de 1894 por no haberse reunido
ninguno suficiente de Señores Concejales
en la que debió celebrarse el 14 del actual
En la Ciudad de Oregón a diez
y seis de Abril de mil ochocientos
noventa y cuatro previa convocatoria
en la forma prevenida en el artículo
1.º de la Ley municipal por no haber concurrido
ninguno suficiente de Señores Concejales a la sesión del día catorce de los
corrientes, se reunieron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Manuel Ferrnandez de Molina y Ferrnandez

y con asistencia de mi el Secretario interno al objeto de
celebrar dicha Sesion y el Sr. Presidente de la misma se abrió
disponiendo se diese lectura al auto anterior que verificado
por mi fue aprobado.

Por mi el Secretario interno se dio lectura de una instancia
presentada por unos vecinos, que piden el examen de las concepciones
hechas de agua de la Atarjea de la Villa para contener y reparar los
abusos que pueda haber; en su virtud y enterado los Señores Concejales
por unanimidad se acordó nombrar en comision a los Señores Do-
n Esteban Quiroga, D. Manuel Montoro Canero y D. Manuel Goblado
para que auxiliados por el Sr. Alcalde y previa llamada del Ayuntamiento
publico se examine referida Atarjea así como las pagas concedidas
y la cantidad de que está usando corrigiendose todo abuso que en
la visita aparezca.

De igual manera se dio lectura de la Petición de Don
Cano y Cano morador en la Bayata que pide su traslación a
vecindad al pueblo de Montefrío y enterado el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que se tendrá en cuenta para cuando
acredite haber estado ya empadronado y satisfaciendo los tributos
correspondientes en dicha Villa de Montefrío.

También se dio lectura a otra instancia presentada
por Don Agustina Senano habitante en los Cortijos de
Indio pidiendo también que se le elimine de estos y
para trasladarse a la Alameda, acordándose por la
Corporación que se tendrá en cuenta para cuando
acredite como el anterior estar empadronado en
dicha Villa y pagar allí los tributos correspondientes.

El Concejal D. Pedro Molina

Informe.

El Regidor Sindico que suscribe cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, ha examinado detenidamente la cuenta municipal perteneciente al año economico de 1891 a 92, cuya inspeccion y censura se le confió en primero de Marzo proximo pasado, y del examen practicado aparece en dias: Que se ha rebudado con exeso el Cupo correspondiente al Ayuntamiento para mencionado ejercicio en gran numero de Articulos del Presupuesto ordinario, y traido a la vista este instrumento, encuentra en efecto que en el, hay consignadas para obras de los edificios del comun 150 puestas, para Empleados 4000 Pesos para Atarques y Comenas 350, para personal de Secretaria 15630. 75, para Material de oficina 1350, para premios a matadores de animales dañinos 50, para Mataderos 921. 25 y para efectos y mobiliario 100, y como para formar el Adicional se liquidan los sobrantes de los Capitulos del ordinario, pasando como resultas pendientes unicamente aquellas como sueldos de personal, inscripciones, subvenciones, con mas la atencion que hayan dejado de cubrirse por los debidos al Tesoro y Diputacion Provincial, es visto que de estas unicamente puede disponer el Ayuntamiento para tales atenciones despues de la formacion y aprobacion del Presupuesto, mas con sorpresa del que suscribe ha encontrado al hacer el cotejo que la suma de 150 puestas

consignadas en el ordinario para edificios del comun
se ha elevado ^{en el adicional} a la enorme cantidad de 18.150 puestas,
la de Empeños que figuraba con 4000 se ha elevado
y gastado hasta la exorbitante de 6940, la de Emplea-
dos de Secretaria que figuraba en 15630, 75 a 17735, 75
la de Arqueas y Ganerías que figuraba en 350 a 1700
la de premios a los matadores de animales dañinos
que era de 50 a la de 150, la de Mataderos que era
de 921, 25 a 1121, 25 y la de Efectos y mobiliario que
era de 100 a la de 550; figurando todas ellas en el
referido Adicional refundido como recerimiento y la
inconcebible cantidad de 10.783 puestas 31 centimos
como creditos reconocidos o varios compromisos.

Llamando altamente la atencion al que infiere
como ha podido disponer aquel Ayuntamiento de una
cantidad tan respetable, ha encontrado en el referido Pre-
puesto Adicional, y en la parte de Ingresos, que figura
la suma de 461.254 puestas 29 centimos por resultas por
Anteriores a los años anteriores se cuya cantidad no ha
podido utilizarse sino para el pago de aquellas mis-
mas resultas liquidadas que se van amostrando en
Prepuestos anteriores y no se hallan satisfechos.

Que se han abultado estos ilucosos ingresos
sin justificantes de sus deudores segun esta prevenido
duplicando las cifras referentes a ciertos sin aclaracion
tan poco de su procedencia ni lista de los años que
componen el sueldo de debito, proporcionandose con
procedimiento tan inlicito un sobrante de 28.65

con 89 centimos que es el que arroja dicho Presupuesto

Mas con un estado financiero tan holgado cuanto que da el residuo sobante, esta celosa Corporacion no ha satisfecho sin embargo á los participes preferentes del Presupuesto ni un solo real, con aplicacion alas respetables cantidades que adeudan por rentas á la Hacienda Publica ni á la Diputacion Provincial, ni á Inst. Publica y Carcel.

En cambio ha demostrado una actividad prodijiosa en la recaudacion de los atrasos por consumos de años anteriores que alcanzó á cobrar de estas rentas la enorme suma cantidad de 80.666 puestas 37 centimos, incluyendo tambien por lo recaudado de Propios la respetable suma de 15.540 puestas 69 centimos, siendo de estas procedentes de atrasos 5889.46

Las Corporaciones municipales no pueden disponer de otra cantidad que la dorada parte respectiva al mes de referencia estando ésta en armonia con los Ingresos que se hallan verificados, no pudiendo exceder lo que se gaste por libramientos del tanto por 100 propio separando lo correspondiente á la Hacienda y á la buena Diputacion Provincial con preferencia, y sin embargo ha rebarado de lo que podia disponer en grandes cantidades que ha invertido en obras publicas en su mayor parte confragando la responsabilidad consiguientemente, siendo ésta premible fuente que se han satisfecho grandes sumas con los ingresos verificados por rentas, de cuya sagrada providencia no han podido hacer uso, sobre cuyo estremo llama la atencion el que suscribe á la Ilustre Corporacion.

Al disponer de la suma

tante suma de 6921 puestas 70 centavos para Empedrado
1.619, 60 para Alargos y Canchales y 1784, 76 para obras
en el Comutino con 5094, 12 de Imprevistos, y otras, mas
se observan tales faltas omisiones y formalidades ningunas
abuso de facultades por el ordenador sin acuerdo del Ayuntamiento
ni los tramites obligatorios que las Leyes deter-
minan para las celebraciones de las subastas y ejecuciones
de las obras llevadas a efecto que pudiendo entranar delin-
cuencia estos actos para detallarlos y son como sigue
El libramiento numero 401 correspondiente al Capitulo
6º artº 4º por 395 puestas satisfecho en 22 del
Febrero que se dio librado en suspenso y empezó obra
se efectuó desde el 21 al 31 de Octubre en la Alargada
del Barco y limpia desde el molino llamado de los
Riñes, es imprudente por que segun se manifiesta
en el acuerdo de catorce de Noviembre de mil ochocientos
noventa y uno estaba agotada la consignacion respectiva
en el Presupuesto ordinario y no ha podido acordarse
reembolso de estos gastos hasta que se verifique
el nuevo Presupuesto ordinario del año siguiente, sin
de cuenta de los que tal acuerdo tuvieron expensas
libramiento debiendo ingresar en arcas las 395 puestas

El libramiento numero 402 correspondiente al
Capitulo 6º artículo 4º por la obra hecha en la Alcañal
vella de la Carniceria en los mismos dias que el anterior
importante 335 Puestas o sea 3340 reales se encuen-
ta en iguales condiciones que el anterior reuniendo en
la circunstancia agravante de no haberse formado
el expediente oportuno de subasta y expedir con

mucho la obra de 800 puntas, habiendo incurrido por este pago en la responsabilidad coniguiente lo que lo autorizan debiendo originar tambien su importe en circos municipales.

El libramiento n.º 88 fecha 13 de Agosto del 91 satisfizo a Gabriel del Real por importe de diez pesos en varias calles importante doscientas cinco puntas treinta y siete centimos, entraña el hecho grave de haberse abuelto para este pago la caja municipal comprobado indubitablemente con el asiento respectivo de pago verificado en 13 de Agosto que obra en los libros de Intervencion de salida de caudales, sentado en el mismo dia 13 bajo el numero 88, demostrando semejante acto haber una delincuencia grave que corresponde depurar segun contiene el que informo, antes los tribunales ordinarios toda vez que el acuerdo del Ayuntamiento en que se aprobó esta cuenta tubo lugar en sesion de segunda citacion celebrada el dia 17 de dicho Agosto o sea cuatro dias despues de haberse sacado las 205 puntas 37 centimos de la caja municipal, demostrandose claramente el proposito determinado de burlar la Ley de 4 de Mayo de 1883 por medio de estas disposiciones en la Admon. de estas obras que han sido ejecutadas por empresarios y consecutivamente hasta la cantidad de \$721 puntas 70 cent. que se han girado sobre el mismo capitulo con un mismo maestro que así lo llaman siendo un mismo Albañil que no satisface Matricula y cuando hay en la

Corporación un Maestro de obras públicas que
es el llamado a formar el oportuno presupuesto
para que tenga el carácter legal, así es, que en las
cuentas de empiezos se observa que están formadas
y escritas de puño y letra del Decano Capitular, me-
do mas cuando el Alcaide Gabriel del Boral solo pone
su firma en ellas, conforme mas este procedimiento
tan ilegal que unas veces suscribe las obras
de Hero y manportera el Maestro matriculado
y Decano del Ayuntamiento Diego Garcia Marmol
y otras de mucha importancia como lo es la del
libramiento n.º 402 por 3340 reales y por
construcción de una Alcantarilla la suscribe
el Empedrador Gabriel del Boral convertido ya
en Decano sin matricula para obra tan importante.

El libramiento numero los correspondiente al
Capitulo 6.º articulo 7.º tambien por empiezos
figura con el pago de 277 puestas 75 cent. verificada
en 24 de Agosto del 91 por el empedrado de la Calle
Alta, es el que mas determina la lijera con que
se pagan estos empiezos de un mismo Capitulo
y articulo, puesto que no se ha conficionado el
presupuesto ni conoce la corporación esta salida del arca
municipal toda vez que tampoco se encuentra el
acuerdo de pago, figurando sin embargo en
la cuenta que se rinde como documento oficial
cuando verdaderamente se este calificativo solo
tiene el sello móvil, disponiéndose de ser un

cani como se crea propia, estando este y los tres anteriores satisfactorios en el mes de Agosto como si cupiere esta suma en la ~~donada~~ parte que es lo que ha podido ordenarse por estar en el segundo mes del ejercicio

El libramiento n.º 123 correspondiente al susodicho Capitulo 6.º Art. 7.º por doscientas nueve pesetas setenta y dos centimos pagadas por otro cupiedro mas en la Calle Turones y Alceguia aclara otro concepto mas de que es una sola obra la que se ejecuta y asi es en realidad, para la cual no es exacta la excusa que se alega de no haber fondo para hacerla de una vez puesto que la cuenta acaba en 29 de Agosto ultimo dia que figura en ella y en cuyo mes a las ocho de la tarde hora en que se celebran las sesiones ordinarias y en que el ~~Alfama~~ y los operarios estan trabajando toda via a pesar sin embargo que de esta larga cuenta puesta como las demas de plomo y letra del Scentario Capitulare quivia mientras se celebraba el cabildo puesto que en el que se efectua el acuerdo y presentacion de la cuenta es el celebrado el mismo dia 29 de Agosto fecha de la cuenta como ya dicho, aprobacion antes de acabarla pues han tenido que escribir y como coronamiento de su formalidad y consecucion, este Cabildo se le da la clasificacion de ordinario cuando no han asistido a esta sesion la mitad mas una de los conijales que han debido concurrir

para poder celebrarse como ordinaria, camiendo
por lo tanto de tal caracter y siendo unlos y de
ningun valor los particentans en ella tratados, in-
cumiendo en una responsabilidad tan marcada los
que la suscriben con falta tan grave y contra lo
que dispone precisamente el articulo 104 de la
Ley Municipal, observandose para mayor justifi-
ficacion de que la obra es una misma continuada
hasta concluir con el importe del articulo, puesto
que empieza a trabajarse el dia 1.º de Agosto en
la Calle Ancha con el libramiento primeramente
venenado n.º 88, sigue el 105 con los mismos dias ha
el dia 23 y continua o empieza en el mismo el
posterior libramiento acabando el 29 de Agosto
para empalmar de nuevo en el 5 de Setiembre
en el que voy a ocuparme.

En este libramiento n.º 164 del mismo Cap-
itulo 6.º articulo 7.º y por la importante cantidad
de 1805 pesetas: examinado el Cabildo del alicenciado
objeto de esta obra tambien se emprendio por suma tan
respectable a parruc: que en sesion de 20 de Julio de 1891
dijo el Sr. Alcalde "que habia prevision absoluta de emprender
las Calles Solana, L. Livi, Mirones, Alagona, Caranero de
la Calle Loja siguiendo el trayecto hasta la Plaza" es decir
estas calles, y el Ayuntamiento acordó se emprendier
dichas calles pero por el orden que van enumeradas
el Sr. Alcalde puesto que siendo encargo con fondo
Municipales no podian haber de una vez y era

previo Presupuesto si deus un acuerdo redondeado
para dicho Calle, sin concurir lo que pudiera costar obra
de tal magnitud, en la que el Alcalde ha intervinido
pido el orden que mana el acuerdo segun se hace
constar; el Ayuntamiento que acuerda obras sin tomar
a la vista el Presupuesto respectivo y al verificarse la
confeccion de éste que nos ocupa aparece escrito dicho
Presupuesto por un oficial del Ayuntamiento
que lo extiende por su iniciativa, suscribiendo dicho
Presupuesto Diego Garcia que como el oficial aparece
en el Expediente sin que nadie los convoque punto
que no precede ni aun Providencia del Alcalde ci-
tandolos para notificarlos y lo que es mas sin que la
Corporacion municipal conozca y aprecie los detalles e
importancia de la obra y le hubiese prestado su aproba-
cion como se consigna en el acuerdo, continua este
notable Expediente su tramite por una Providencia
del Sr. Alcalde que se limita a decir que visto el ante-
dicho Presupuesto se llame a la Comision de obras para q-
formule el pliego de condiciones: demostrando este
procedimiento el sarcasmo mas completo a las leyes
vigentes y acuerdos de una Corporacion; pues que por
otra Providencia vistas las condiciones que consigna en el
Pliego la Comision anuncia el Sr. Alcalde la Subasta
pero no en el Botetin oficial como es indispensable
para todo Expediente analogo, pues sin haberlo
hecho no puede prestarse aprobacion por ningun
Ayuntamiento ni centro Administrativo siendo

esta sola falta motivo suficiente para la nulidad
de la obra: La cuenta que se acompaña al referido
libramiento es su cabera de puño y letra del
Secretario Capitular que puesto el el primer día
de ella sigue copiando los demas el mismo oficio
que hizo el Presupuesto y cuando llega el día
veinte y cuatro permitiendo de los jornales de la
obra vuelve a tomarse el Secretario Capitular y
tambien se su puño y letra, cierra tan imper-
fecto documento: La fecha de la cuenta es de 3 de
Octubre de 1891, se da cuenta ^{de ella} en la sesión de 2.^a
etaron de igual fecha y como este cabildo debio
celebrarse dos dias antes no ha podido incluirse
en particular en la Convocatoria, y sin embargo
asi aparece y se acuerda el pago, pero con el abu-
samiento de consignar que se han llenado en el
expediente respectivo los tramites de subasta y que la
obra estaba hecha con arreglo a Presupuesto, cuando
el Presupuesto como lo referido se ha hecho solo
y no lo conoce la corporacion, ni tampoco el
Expediente si tuvo traido a ningun cabildo, sin
ningun requisito y haber dado cuenta el Alcalde
que no hubo protestas y que dispuera el Ayunta-
miento que se ejecutara la obra por Armon
no ha podido ejecutarse esta de una manera
arbitraria dictando por Providencias un absol.

los tramites; que aupta con sus irregularidades
la Corporacion por ultimo, y por lo tanto proude
en sentir del que informa la utilidad solo actuado
en semejante hipudiente, la devolucion por todo
el Ayuntamiento ala Caja Municipal por haber
faltado tambien en lo dispuesto en el Real Decreto
de 4 de Enero de 1883 ya todo precepto legal, por
que de plano se avordo la ejecucion de la obra
de Empedros de ocho Calles y para ello es visto que
tiene que expedir ochos quinquentas Peetas, y asi mismo
constar en el acuerdo que por falta de fondos se
verifiquen una a una, gastandose 1805 peetas, se
presenta la cuenta en el Cabildo citado el dia 3
de Octubre y se paga el dia 5, corroborando estas
contradicciones que los acuerdos embuelven la ilegali-
dad que justamente se propone evitar la citada
disposicion de 4 de Enero de 1883, siendo por lo
tanto esta obra una sola sin interrupcion de dias
en su ejecucion y pagos como ha demostrado, pero
que aquella Corporacion le fue convenientemente suelta por
Admon. que nadie le regalara el gasto de siete mil pesetas
que es a lo que monta y que se han pagado con una
exactitud prodijiosa con fondos pertenecientes a las rentas
rescandadas, puesto que el reconocimiento que llevo esta
corporacion al Adicional no cabe en su cuerpo
municipal, mientras que a la Hacienda ni a la
Deputacion Provincial se pagaba en otros meses

un solo centimo de esa procedencia, incurriendo por este hecho en tan grave responsabilidad que no tiene mas solucion que el pago a acreedores participes por expensas sumas, ilegalmente gastadas en bulerios y tretas de aquellos concejales; notandose ademas que ejerciendo el Alcalde, pues suscribe la senon del dia tres de Octubre en que se ordena el pago y asiste tambien a ella el Per. Heciente de Alcalde D. Emilio Dupell Galan, firmando sin embargo y ordenando la salida de las 1805 pesetas el 2.º Heciente de Alcalde D. Joaquin Ayerbe que es quien lo suscribe, con detrimento a lo dispuesto en la Ley municipal para casos analogos.

El libramiento numero 189 del intermunicipal Capitulo 6.º articulo 7.º por 563 pesetas 66 centimos tanto de Empedros, esta unido su cuenta conjetativa pues que la anterior ya renovada tiene fecha 3 de Octubre y esta tiene el 5 con el dia de intermedio suficiente hasta cobrar; en cuenta toda ella de primo y letra del referido Ayuntamiento Capitular, concluye la cuenta en 18 de referido mes y se paga el dia 20 justificando asi que no es exacto que se carece de fondos municipales y si hay proposito de no cumplir con el mencionado Decreto de 4 de Enero de 18.º punto que la obra rebasa de las quinientas pesetas, habiéndose atrevido a trasgasar todo precepto legal en la ejecucion y pago de esta obra pues que se ha cometido en ella el mas leve tramite puesto que no hay impedimento, no se ha verificado subasta, no ha precedido ningun consentimiento de un Ayuntamiento, y presentan con

cuenta de donde se todo justificante en la sesión de
2.^a citación del día 19 de Octubre del 91, cuando el Cabildo
debió tener lugar con día antes de la cuenta, ó sea el 17,
y por lo tanto no pudo tratarse en particular que
no pudo ir tampoco a la convocatoria, y citando
sujeto a ratificación el acuerdo, se ha cometido una
arbitrariedad al ordenar este pago y haciéndolo con
fondos de Resultas procede la devolución de su im-
porte de los bienes particulares de los que ordenan pagos
y hacen obras por admón. sin que estas quepan enter-
doraba parte y sin reparar la procedencia de los ingresos.
Hay mas, que en el acuerdo referido aprobando esta obra,
y cuando no hay expediente por orden de 800 pesetas
se consignó en el año que se ha oído a la Comisión de
obras y que se paguen estas con cargo al Capítulo 6.^o ar-
tículo 7.^o del Presupuesto reformado y aprobado, como
si este procedimiento pudiera ser aceptado por ningún
Ayuntamiento, ni por la Superioridad, toda vez que
agotado el Presupuesto ordinario no puede recurrirse a
obras el adicional sobre el cual se ordena el pago,
sin tener en cuenta que este instrumento demuestra
la responsabilidad que entraña el haber consignado
en él, lo que ingiere por resultas y disponer seguidamente
de la magnitud de la obra pública de la suma en obras públicas
de la magnitud de la obra pública en las cuales huelga
la formación de Presupuesto y aprobación de él, y
la formación de expediente, la falta de anuncio en
el Boletín oficial y el acuerdo mensario si no

hubiera habido posturas, observándose en este libram^{to}
que cada vez se previene ^{+ mas} de todo requisito legal, puesto
que sin anuncio ni conocimiento del público, se
hizo esta obra por ~~Admon.~~ ^{Admon.} por que así lo quiso
el ~~teniente de Alcalde~~ para abreviar algo más
todo el trámite y el pago.

El libramiento número 217 del susodicho ca-
pitulo 6.º artículo 7.º de la continuada obra de Impedidos
y por la importante suma de 711 pesetas 2 centimos
esta acompañado de la cuenta consiguiente, extendida como
la anterior de primo y letra del Secretario Capitular empu-
sando los trabajos de esta obra el 15 de Octubre ó sea dos
días antes que terminara la ya venida en el número
anterior lo que comprueba que el alcañil Gabriel del
Real hace esta obra antes de concluir la anterior y
demuestra la diligencia de segunda subasta por efecto
con su fecha de 19 de Agosto anterior, que mientras se
hacen las obras de tres calles, se prepara el llamado
expediente, para figurar que se da conocimiento de
la subasta, pues no cabe otra cosa, cuando esta no
se anuncia en los Boletines oficiales las 3^{as} veces
consecutivas que las Leyes determinan, y debiendo
justificar este sistema acompañando al expediente
los Boletines respectivos, sin cuyo requisito no
pueden recibir aprobación los expedientes en nin-
gun centro administrativo: Por cabera del
que informo, se haya certificado el Cabildo

de 20 de Julio ya referido, en el que acordaron los
empedros de ocho calles de una vez, pero que se hiciesen
por el Orden enumerados por carecer de fondo el Ayun-
tamiento y para no venir a descubrir si la obra
llega o rebasa las quinientas puestas, cuando las
tres ultimamente referidas comprendidas en el acuerdo
citado, importan 3079 puestas 50 centimos, pagadas a la
vista mientras se desatienden los servicios presentes
y no se envia ala Hacienda ni Diputacion Prov.
lo que ninguna de Remotas, hecho que obliga a los
Concejales que asi proceden ala devolucion de esta
suma para que se aplique a los respectivos centros,
siendo pagadas de sus bienes particulares pues no es
justo ni legal que el faltante que hay a favor de
dichos Centros vuelva a pagarlo este vecindario
por medio de nuevos repartos, toda vez que no hay
otro medio si se ha de restituir a quien corresponde.

El Expediente de esta obra de la Calle de la Flequera
se compone de la certificacion mencionada del Cabildo
de 20 de Julio en que se acordó que se empedren las
ochó calles, previo Placeto para resolver despues.
Segue a esta certificacion estampado, un Placeto
sin Providencia alguna mandandolo hacer, escrito
de mano y letra del mismo oficial del Ayuntamiento
pero por 980 puestas que ^{se} suman ^{de} voluntariamente
el Maestro Diego Garcia Marmol a quien no se
ha llamado; continua una Providencia

el Sr. Alcalde que dice que visto el anterior Presupuesto
(que en efecto se le aparece sin pedido) y ordena que la
comision de obras ponga el pliego de condiciones
que hecho por el mismo oficial de Contaduría ocasiona
la 2.^a Providencia anunciandose la subasta y con igual
procedimiento se pasa a la segunda que remita sin efecto
como todas ellas y sin dar conocimiento a la Corpo-
racion de la falta de licitador, se hace la obra y se
paga inmediatamente como todas las de su genero.

El libramiento numero 216 del prebitado
capitulo 6 art. 7.^o si por continuation de la ya citada
Calle de la Flequera fecha 25 de Noviembre del 91
por 223 pesetas 87 centimos al que se une la comi-
quiente cuenta, escrita de puno y letra como las anteriores
del Secretario Capitulares fecha ésta de 22 de Nov. pa-
gada el 25 ó sea a los dos dias con infracion de
lo que previene la Ley municipal tratandose de un son-
de segunda citacion puesto que debio celebrarse esta el
dia 21 y siendo el dia 22 la fecha de la cuenta no puen-
diéndose en la convocatoria ni pagarse el libramiento
por estar sujeta a rectificacion, procediendo al pago de
ella de los bienes particulares de los concejales como
las anteriores por la providencia de los fondos que se
invierten en todos estos emprendos y obras publicas

El libramiento No 3 por 452 pesetas
tambien por emprendos de la Calle P. Ponce
con la conformidad del Maestro Alarfe de l

Ayuntamiento segun se consigna en el encubierta
munto de su cuenta por mas que solo corrobora la
firma de este pues que solo lo suscribe el Gabriel del
Rosal adolece de igual ilegalidad que los demas de esta
obra, toda vez que la cuenta es de 27 de Diciembre habien-
dose acordado su pago en el Cabildo el dia 28 y como
esta sesion es de 2.^a citacion que debio tener lugar un
dia antes que la fecha de la cuenta no pudo ir este parti-
cular a la convocatoria siendo nulo y de ningun
valor procediendo que los concejales ingresen de sus
bienes particulares el importe y que se aplique como
el de todos los libramientos de esta interminable obra
de Empedros al pago de los descubiertos con la Hacienda
y Diputacion Provincial

El libramiento n.^o 406 del puntado Capitalito
6.^o art.^o 7.^o por la surdicha obra de empedros en varias
Calle por puntos 476' 39 cent. se ha pagado por un
acuerdo ilegal tomado en 18 de Enero igual dia
que contiene la cuenta siendo el ultimo dia del
trabajo en esta obra el dia 17 y como el cabildo
debia celebrarse el 16 se encuentra en iguales con-
dicioner de nulidad que el anterior procediendo por
lo tanto la devolución, de los bienes particulares de
los Concejales y con aplicacion a la Hacienda
y Diputacion.

El libramiento n.^o 407 del mismo Capitalito
6.^o articulo 7.^o por empedros de las Calle Canalla y
Armonjias es la prueba mas palmaria de que
los Concejales que concurren a los acuerdos no

Sean respetados al tomarlos ni la Ley Municipal
ni los decretos y reales ordenes dictados para que las Corpora-
ciones los cumplan y no para que mofandose de ellos, efi-
enten sin acumido las obras con el fin de verificar sus
pagos a medida del presupuesto delivrado que entraña
el dela continuada obra de que informa y esto a ommido
en el caso presente. La sesion celebrada como ordinaria
el Sabado 20 de Febrero de 1892 dia fijado en la
sesion magna para este objeto ha servido para
infundacion de acuerdos importantes y trascendentales
entre ellos uno para que se satisfaga a Gabriel del
Oral 201 puetas para el empiedro de referidas calles
cuya suma se abono por virtud de este libramiento
y como al mencionado cabildo ordinario de 20 de
Febrero no asistieron mas que otros concejales, numero
insuficiente para poder acordar puesto que segun
dispone el articulo 104 de la Ley Municipal vigente
para que halla sesion ordinaria se requiera la
presencia de la mitad mas uno de los Conajales
de que se compone este Ayuntamiento si vnto
que no pudo celebrarse ni tiene valor lo acordado
en la de 20 de Febrero a la que debieron concurrir
por lo menos 11 concejales puesto que se compone
de 20 este Ayuntamiento, doctrina sentada
mas por las Reales ordenes de 29 de Agosto de 1871
Gaceta 8 de Setiembre y la de 20 de Noviembre
del 75 Gaceta del 16 de Enero de 1876, por la

enales se declararon nulos los acuerdos tomados por no haber asistido la mayoría de los Concejales infringiendo referido artículo, por lo cual abrenas de la responsabilidad contraída por los acuerdos tomados en dicha Sesión proude que los concejales aquellos que acordaron este pago de 200 puntos las engrues de decluzgo en arcas municipales con aplicación a las rentas que se abenden a la Hazienda y Diputación Provincial puesto que de esta prouidencia son cari todos los pagos que se han hecho por estas obras.

El libramiento n.º 488 del continuado capitulado 6.º artículo 7.º por valor de la respectable suma de 200 puntos invertidos según parece en el Empedrado de la Calle del Divo, es el coronamiento de las arbitrariedades que han enumeradas y que se aumentan en éste a la altura que para a demostrar: En cabildo de 17 de Junio ^{de 1891} interceda el Sr. Alcalde recomponer la Calle del Divo añadiendo que el coste de esta obra era corto por no necesitar afirmado sometiéndolo a la deliberación del Ayuntamiento y se acordó por unanimidad que no habiéndose consignación en el Presupuesto actual se haga por con cargo al Presupuesto de 1891 a 92, después se acuerda que se invite a los particulares por si quieren contribuir a su coste por ementación voluntaria, contradicción que deja sin efecto lo expuesto y determinado anteriormente = La obra que se solicita haer a poco costo venitta por 2764 reales, sin haber consignación en su respectivo Presupuesto. Según aparece en el acta

de la senon celebrada el 20 de Julio el Sr. Alcalde
manifiesta que el acuerdo de 13 de Junio determinaba
esta obra y que interesaba se le manifestase si dicho acuerdo
se ejecutaba desde luego, de donde se de esta pregunta como
es natural que no estaba empezada la obra y el Ayuntamiento
en su vista acordó que se hiciese la obra de la
Calle del Rio tanto de empedrado como de arcifado
pero previo Presupuesto que se sometiera ala aprobacion
del Ayuntamiento, mas como por lo visto el Alcalde
no sometio jamas a la aprobacion del Ayuntamiento
ningun Presupuesto segun ha comprobado a los infi-
nitos libramientos de su ordenacion incorrecta, resulta en
esta obra que segun la cuenta que esta unida al libram.^{to}
aparece que se empezó esta obra en 25 de Junio o lo
que es lo mismo que segun la citada cuenta llevaba
17 dias de obra efectuados el Sr. Alcalde cuando sin
acordarse de esos dias de trabajo preguntaba en la
senon de 20 de Julio si se le autorizaba para ejecutar
cuando por lo que ha expuesto se confirma que no se
hacen falta ni aunado ni Presupuesto, ni subasta
para verificar obras se 3764 1/2 que ha empezado y ejecu-
tado arbitrariamente,

Que hay ademas otro acuerdo sobre esta
obra que es el de 28 de Diciembre del 891 en el cual
hace presente este mismo Sr. Alcalde los dos cabildos
ya citados de 13 de Junio y 20 de Julio y manifiesta
que formado el expediente la obra fue subastada
en la suma de 941 puros sin que se diga acordó
o nombrar siquiera quien habia sido el reman-

tante de ella pero es tal la demoracion de los
consejales que concurren a esta sesion que son
los mismos de las anteriores que sin haberles presen-
tado el Presupuesto respectivo segun el acuerdo de
20 de Julio y previo la aprobacion necesaria se
anunciara la subasta, conociendo que esta no se
habia verificado pues no existe ni se forma ex-
pediente de ningun genero, conseru un acuerdo
condicional e ineludible que dice literalmente
"Recibida dicha obra debia aprobarse asi como
la cuenta que se presenta y queda imponible
se satisfaga con cargo al extraordinario de este
año economico para lo cual la comision de
Hacienda tendra presente este acuerdo". Causa
que debe tenerlo presente para recibir la obra
informar al Ayuntamiento que habia de
obrar en su vista, pero como sin requisito nin-
guno han ejecutado las obras todas pago esta el
Sr. Alcalde ordenandolo segun el libramiento
en tres de Marzo del 1892 mando la rectificaca-
ble cuenta de que nos ocupamos tiene la fecha
puesta de letra del Sr. Secretario Capitular
de 27 de Diciembre del 1892 o sea nueve meses
despues de haberse pagado, y como la
referida cuenta esta formada y cuenta por
el oficial consavido del Ayuntamiento

es extraño lo que aparece y bá expuesto de que
el claro dejado entre el año y la suma sea el
que tiene el Secretario poniéndole 27 de Dic.
de su puno y letra.

Los entendientes reservados de este libramiento visto que la cuenta que le acompaña empiezan los trabajos el 25 de Junio de 1891 hasta el 30 inclusive: que continua luego desde 1.º de Julio al 19 inclusive en que termina y que se ha ordenado su pago contra el Adicional contra viniendo a las leyes de contabilidad: que la obra excede de 500 pesetas y que no se han llenado los requisitos de Presupuesto ^{+ aprobado} + subasta en forma y que se contradicen los acuerdos: que tambien es inexperta la afirmacion de que aquello tubo lugar y que sin que conste figurara en el acuerdo que eni halla sido el rematante se aceptan estos procedimientos, por si entráran a delinencia proude que la depuren en los tribunales ordinarios y que se restituya de todos modos la suma de 3764 \$ abonada ilegalmente, ingruando en la Caja Municipal con aplicacion ala Hacienda y Diputacion por aparecer gastados los ingresos de Resuttas que a estos centros pertenecen.

Los libramientos numeros 522 y 523 amos del capitulo 6.º art.º 7.º por lo continuada obra de empudor ratifican mas y mas el atropello seguido

por el Alcalde y Concejales como si no existieran las
leyes de Contabilidad; Y importan, el primero, treinta
noventa y ocho pesetas y el 2.º = 477.04, los dos han
sido pagados en veinte y seis de Mayo de 1892, la
misma fecha tiene la ordenacion por consiguiente,
y en la sesion de 21 de Diciembre de mil ochocientos
noventa y uno el Sr. Alcalde ha presentado que para
completar el plan de empedrados que el Ayuntamiento
se propuso conviene reparar las calles Amargura y
Vostado, cuya importe segun Presupuesto que se presenta
es de 875 pesetas, 398 de una y 407 de la otra, el Ayunta-
miento acuerda que se haga como se propone por el
Sr. Alcalde y por Admon. Dado que el coste de cada
una de dichas Calles no llega a quinientas pesetas.
Es decir que se consigna en este acuerdo que el Ayunta-
miento se propuso ejecutar un plan de Empedrados por
Admon. gastandose cerca de siete mil pesetas en ellos
como se desprende del acuerdo que deja consignado el
que informa punto que el Alcalde en esta obra lleva
preparado el Presupuesto y despues de aprobarlo por
la cantidad de 875 pesetas se permiten acordar que se
hagan por separado para despues ordenar su pago
en el mismo dia por las dos cantidades y al perpetuo
Maestro Gabriel del Doral, todo esto acatando
el Real Decreto de 14 de Enero de 1883 que
constantemente invoca el Ayuntamiento.

El libramiento número 368, capítulo 6.º art.º
por la enorme cantidad de 1200 puestas que se dice
gastadas en el Cementerio y que ha cobrado el que presenta
como contratista que es el susodicho Gabriel del Boral
implica tal vez una falsedad a deducir de los dos Expedien-
tes de que consta esta obra unida con otra de menor
cantidad: En el primer de ellos y por certificado de la
sesion celebrada en 21 de Setiembre del 1891 ^{se acuerda} que por el
Maestro de obras se forme Presupuesto para la construcción
de un trazo del muro exterior del Cementerio que se encuentra
completamente destruido estampando a continuación una
Providencia del Sr. Alcalde encargando que el Maestro Diego
García reconozca la parte de muro destruida y forme
Presupuesto del costo y seguidamente hay la notificación
que el Secretario estampó habiendo escrito que tiene a
su presencia al Maestro de obras Diego García Marmol
a quien ^{se} le notifica la anterior Providencia de que quedó
enterado firmando con el actuario, pero esto es incierto
Hoy a ver que no ha firmado dicha notificación el
Diego García Marmol según comprueba en este
Expediente la misma diligencia que está en blanco. La
diligencia que hay a continuación del mismo Secretario
anuncia que presenta el Presupuesto Diego García
Marmol por 305 puestas, continuando con certificado
de la sesion celebrada en 5 de Diciembre del 1891 en
el voto Bueno del Sr. Alcalde por la cual se acuerda
lo siguiente: Que en 21 de Setiembre se acordó
levantar un muro del Cementerio que destruido

daba acceso a los animales preuentores el Puntamento en veinte y seis importante 305 puestas. Mas las quejas de la autoridad eclesiastica y los desperfectos que todo el campo Santo tiene en sus muros, que heudo de Hapiales se encuentran al descuberto vado del temporal, asi como los de la Iglesia y Sacristia en sus techumbres, obligan a que la obra acordada se amplie a reparar en lo preciso todo lo espuento. El Ayuntamiento acordo que se amplie la obra a lo estrictamente necesario y para ello que se forme Puntamento. Sigue una Provisiua para que se notifique el anterior cuando al Maestro Diego Garcia haurendole saber que reconociendo el edificio el tanto. Eristo forme el Puntamento y despues hay la notificacion al siguiente dia por el Secretario Capitulor en la cual se hau constar que teniendo a su prouia al Maestro de obras Diego Garcia Marmol le notifica y firma de que certifica; pero tampoco es cierto que firmara esta notificacion el Diego Garcia Marmol segun demuestra la ausencia de ella al pie de la misma y unida ala del Secretario: Sigue otra nueva diligencia de 13 de Diciembre de 1891 declarando en ella el Secretario Capitulor que en ese dia presenta Diego Garcia Marmol el Puntamento de ampliacion a las obras del Cementerio de

esta Ciudad; i siguientes otra Providencia del Sr. Alcalde
ordenando que el Presupuesto se una al Expediente y se
de cuenta en la sesion mas inmediata, siendo esta Provi-
dencia de 13 de Diciembre de 1891, no encontrandose
unido el tal Presupuesto al Expediente como en el
se comprueba y siendo la sesion inmediata la de
fecha 14 de Diciembre de segunda citacion es visto
que no pudo incluirse este particular en la sesion
puesto que el cabildo debio tener efecto el dia 12
o sea un dia antes de la Providencia en que
se mandaba hacer: Pero lo extraño de este procedi-
miento es que hay ademas otro Expediente duplicado
para la referida obra del Cementerio que tiene por cetera
certificacion o sea rotulado Union de 21 de Setiembre. Pero
la Providencia mandando reconocer el edificio y hacer
el Presupuesto es de distinta fecha que la del otro Expediente
y la notificacion hecha al Maestro Diego Garcia tambien
es de fecha distinta en este segundo Expediente; siendo
tambien de extrañar que la nueva Providencia del Sr. Alcalde
diciendo que el Presupuesto presentado es relativo a la
obra del Cementerio es de 25 de Setiembre apareciendo ya
un Presupuesto fecha el mismo 25 de Setiembre hecho por
un oficial de la Secretaria y firmado por Diego Garcia,
pero como hay antes otra certificacion o sea acta
de la sesion celebrada por la Corporacion que se
dio 28 de Setiembre de 1891 en la que se dice



que se dio animoso cuenta del Presupuesto del
Muro de Obra Diego Garcia para reedificar parte
del muro exterior del Cementerio que se encuentra com-
pletamente destruido importante trescientas cinco pie-
cuando esta obra a su objeto ya del anterior y pendiente
es visto que uno de los dos es falso por que tienen dis-
tintas fechas las diligencias, tratandose de una misma
obra. Pero es mas, que a continuacion de la Certificacion
del Cabildo de 28 de Setiembre de 1891 se estampaba una
Providencia del Sr. Alcalde por se firmo y letra del
Secretario Capitulatario sin que dicha Providencia se encuentra
firmada por el Sr. Alcalde, por cuyo solo hecho
es nulo el procedimiento que de ella nace, y se pide
el acuerdo de la sesion de 21 de Diciembre siendo la
Providencia fecha 22 del mismo, para que en este
Respetante tres mas en claro por lo visto desde la
presentacion del Presupuesto de 25 de Setiembre: May
otro acuerdo certificado despues, de la sesion celebrada
en enero de Diciembre en la que se acuerda que el
mal estado de los muros asi como la Pyloria y Sacris-
tria obligan a que esta obra acordada se amplie a repa-
rar esto presso todo lo expuesto y en efecto acuerda
en esta sesion que se amplie la obra a lo estricta-
mente necesario y para ello que se forme Presu-
puesto, previendo este acuerdo terminantemente
que la Corporacion no ha dado aprobacion a

Premuerto alguno o que si la ha puesto lo dejó sin efecto que es lo que parece lógico al consignar que la obra sea la estrictamente necesaria; y por esta una Prov. por bajo de l.º de Enero de 1892; ordena por ella el Tenor Atase que se una el Premuerto que presentara el Maestro Manife y de que se diese cuenta en sesión del 14 del pasado Diciembre y que se forme por la comisión de obras el pliego de condiciones bajo las que ha de hacerse la obra que resulte acordada en 5 de Diciembre cuyo enredo dejó el que informa a la consideración del Ayuntamiento. En este estado aparece un Premuerto hecho de pluma y letra del mismo oficial de la Secret. por 4980 P. fecha 14 de Diciembre de 1891 que es el día en que se celebró la sesión y que no pudo incluirse este particular por ser de segunda citación. La comisión hace el Pliego de condiciones que solo suscribe D. Pedro Candil y seguidamente se corre al expediente un pliego limpio e impecable sin agujeros ni señal de obediencia para figurar que se anuncia la subasta, mas sin acompañar el indispensable Botetín en que ha de bido mandarse insertar esta, cuando se trata de una obra de esta importancia: el acta de esta primera subasta ^{o sin efecto} no está firmado por ninguno de los Tenores de la comisión que se dice asistir a ella y con nueva Providencia aparece unido a este expediente nuevo pliego en las mismas condiciones con

divisiones que el anterior flamante sirvió en toda
obra y agujeros que comprometer el estado al público
carruendo también del indispensable anuncio
en el Boletín oficial para esta segunda subasta,
en la que ya resultó como portor el consero Sabal
del Poral habiendo portura por mil ~~dos~~cientas pesetas
que le es admitida; habiendo constar también en este
acta que asiste a ella el Regidor Sindico D. Pedro
Candil Palomque y el Secretario Capitular, pero que
desgranadamente no suscriben mencionados fun-
cionarios el acta de remate ni tampoco el
rematante, suscribiéndola solo el Sr. Alcalde D.
Carlos Valverde. Mas informalidades de este tenor hay
que mirar que en el pliego de condiciones previene la
1.^a que el rematante si lo hubiere espontará en la
Caja Municipal la cantidad de quinientas pesetas a res-
ponder del cumplimiento del contrato, cuya condiccion
no se ha cumplido ni consta en el expediente. Dili-
gencia alguna que lo acredite. La 7.^a condiccion deter-
mina que el precio de la obra se abonará de una vez
cuando aprobado por la Corporacion resulte esta
estar conforme a Presupuesto, y esta condiccion tampoco
se ha respetado por el Sr. Alcalde que dijo en la sesion
celebrada en 1.^o de Febrero de 1892 que terminada a su
juicio la obra se estaba en el caso de satisficcion

al rematante Gabriel del Rosal, y el Ayuntamiento acordó que faltaba recibir la obra e investigar si estaba ajustada a Presupuesto, nombrándose en Comisión al Regidor Sindico para que en unión del Alcaide vean si se han cumplido las condiciones del contrato, y sin embargo esta obra es de 1200 puestas que se ha efectuado en ocho dias desde el 21 de Enero que fue subastada y se da cuenta para que se pague el 1.º de Febrero en dicho Cabildo, para que todo lo concerniente a ella remite falso y nulo, lo es tambien la refrendación celebrada en 1.º de Febrero de 1892 con el carácter de ordinaria no habiendo asistido a ella mas que ocho Concejales que son los que hay anotados al margen y los mismos que la suscriben, comprobándose de esta manera que cuando se mentaba hacer un pago no se ha reparado en faltar a lo prevenido en el art. 104 de la Ley Municipal y las ya citadas Reales ordenes que disponen la nulidad del acta y responsabilidad consiguientemente como en esta no han concurrido la mitad mas uno de los Concejales del Ayuntamiento, que siendo es de 20 han debido asistir uno por lo menos, por todo lo cual reitera el que informa que por si existir alguna delincuencia debe repararse en los tribunales ordinarios y acordar desde luego el Ayuntamiento que ingiera inmediatamente en areas municipales las 1200 puestas con aplicación por

remitas a' la Honrada y Diputacion que son
a' quien corresponden las 50.66^{+ Ptas} que aparecen co-
bradas en este ejercicio por tal concepto, sin que los
participes presentes ya citados hayan recibido nada.

El Libramiento n.º 25 del capitulo 6 art.º 1.º
por valor de 280 pesetas pagadas a' Gabriel del Rosal
convertido^{+ ya} en esta cuenta en maestro cantero cuya
cuenta dice solamente que recibio del Depositario
la suma de 280 pesetas importe de cuatro docenas
de tapas de metro y medio de largo con el ganto del
taca corte y amarra sin otro comprobante que su
firma, presentada el 24 de Marzo y pagada el 26 sin
acuerdo por que examinada esta senon solo aparece
un particular por el que se acordo a' propuesta del
concejal Sr. Senano Sorano se adquirieran tapas de
piedra para las sepulturas del.º clase del Cementerio
y que su valor se abone con cargo al mismo
Capitulo y articulo, lo cual no espiera ni cantidad
ni numero de tocas ni nada, siendo esta senon tam-
bien con caracter de ordinaria sin que la suscitar
mas que diez conajales.

Tambien debe contar el que informa para
comprobacion de las informalidades que contiene
los expedientes de figuradas subastas que hay una pape-
leta en el expediente numero 57 pegada con obli-
ca en su primera hoja de primer y letra del Secretario

que dice y previene (para que no se le olvide sin duda) se com-
mandar que firmen apunto = El Sindico f.º 1-7 = Rafael Am-
ora f.º 3 = José López f.º 3.º y otra papuleta tambien de
su puno y letra que dice "Dejar transcurrir el termino
y poner la aprobacion de la cuenta en la primera sesion de junio
Demosttran bien terminante de la ineptitud con que
se han verificado los tramites de los Expedientes.

Por la relacion detallada que heba expuesta
el que informa y por las deficiencias que podrian
existir en los infinitos actos e facultades cometidos en
el ejercicio de sus cargos respectivos los Concejales y Alcaldes
que han concurrido a las sesiones y expedientes y con el
fin de no hacerse solidario de ella, el Ayuntamiento actual
entiende el regidor Sindico que suscribe que proude el
embio de estos hechos para que se depuren a los tribu-
nales ordinarios.

El Ayuntamiento sin embargo obrará como
a bien tenga una vez conocidos los hechos y en justicia

Puego 12 de Abril de 1894 =

Fran.º García



se manifiesta q. como consta a los Sres. Concejales se encuentra enfermo continuamente debiendo ausentarse de esta localidad por cuyos causas tendrá que hacer y presentar su dimisión del Cargo de Concejál.

Por el Sr. Presidente se manifiesta: Que en los primeros días del pasado mes de Marzo le habían entregado los señores de la Comisión de Hacienda D. Juan García y D. Manuel Montoro las cuentas municipales del año 1891 a 92 manifestándole, que correspondía en primer término que el Caballero Regidor Sindico examinara y diera Dictamen de ellas las entregaban por si aún tenía de ponerse así: Que habiéndose ausentado el Comisionado sin inspeccionarlas; según se acordó en 19 de febrero y como antes se ocupare el examen de ellas, al Ayuntamiento correspondía en efecto la censura el Sindico, se las entregó en dicha fecha en primeros de Marzo, habiéndolas debuelto el Sr. de comente con su Dictamen por cuya razón se presentan con él en esta sesión toda vez que consta a los señores Concejales de la manera que han sido encontradas estas cuentas y traídas a la Corporación, variando estas cosas su trámite natural que ha tenido que encarrar de este modo.

Pedida la palabra por el Regidor Sindico y contestada que se fue dijo: Que había tenido que retrazar el Dictamen invertiendo el tiempo transcurrido por que como venían los señores concejales al conocimiento le había producido un trabajo tan difícil como delicado los infinitos defectos, faltas graves y tal vez irregularidades que continúan las cuentas muy principalmente en el material perteneciente al Capítulo 6.º art. 7.º de Gastos, cuyos instrumentos respectivos detalla el informe; haciendo constar al par que lo cobrado en dicho ejercicio por rentas y que integro pertenencia y debio enviarse a la Hacienda y Diputación

Provincial, lo habían gastado en obras públicas, contrayendo la responsabilidad consiguiente y debiendo restituirlos a los próstipos a quien se adeudan, pues no hay otro medio para pagarlos.

El Ayuntamiento visto la gravedad que entraña el Informe y para declinar toda responsabilidad, acordó por unanimidad abrir una información con el Dictamen a la vista y con una comisión compuesta del Sr. Presidente, Senor Juan Saguro y el Decidor Indio que con el Dictamen deducan las responsabilidades que pudieran entrañar los actos ejecutados, quedando autorizado el Sr. Alcalde para proceder con arreglo a lo que exijan las irregularidades que puedan existir.

No habiendo otros asuntos que tratar y habiéndose cumplido los puntos marcados en la convocatoria se dio por terminada esta firmada todos los concurrentes con el Sr. Presidente y yo el Secretario interino Certifico =

Francisco Salinas
Fran. Garcia

Juan Saguro
Manuel Doblado

José Martínez
Sec. Int.

Junta extraordinaria del día 20 del
 Abril de 1894 en sesión de los
 mayores contribuyentes

En la Ciudad de Puyo a veinte de
 Abril de mil ochocientos noventa y cuatro
 previa convocatoria al efecto se reunieron

en la sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y los mayores contribuyentes que también se anotan al mismo, bajo la presidencia del Sr. D. Leonidas Esteban Martínez Delegado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia y con asistencia del Sr. Alcalde D. Juan González de Molina y transtos y de mi Sr. Secretario interino al objeto de celebrar sesión extraordinaria en la que se esponga a dicho Sr. Delegado las circunstancias por que atraviesa la obra en esta Comarca. Leída el acta anterior fue aprobada
 Por el expuesto Sr. Delegado se declaró

- Sr. Alcalde
- D. Juan Saguro
- Concejales
- D. Juan Saguro
- Amelmo Pin
- D. Juan Saguro
- Pedro Molina
- José M. Saez
- Manuel Doblado
- Manuel Montoro
- D. Juan Saguro
- Miguel Camillo
- D. Juan Saguro

D. Emilio Jurado
Man.º Montoro
Naf.º R. Amore

esta abierta, y seguidamente pidió la palabra el Señor
Alcalde que la fué concedida, y usando de ella dijo: Que

Centronquistas

á pesar de que en otras crisis obrera que tubo lugar en esta
Poblacion hace dos años no habia podido conseguir aquel fin

Santiago Serrano
Man.º Canillo

tamien to recandar fondos ningunos pertenecientes a la memoria

Miguel Aguilera
Carlos Aguilera

fundada por el Sr. Abad Palomino, tan luego como lo creyó necesario
lo hizo presente a esta Corporacion, quien nombrandolo en comision

Miguel Marin
Jose Luis Rubio

asociado se D. Jose Luis Rubio hicieron el viaje a referida Ciudad
de Alcalá la Real, donde á fuerza de trabajos en premos perdiendo

Jose Ramon Matilla
Dabonmuo Saldales
Jose J. Oñivi H.

de Alcalá la Real, donde á fuerza de trabajos en premos perdiendo
alli tres dias coniguracion traer la suma de mil pesetas segun

Arcebas Sarran Covo
Jeromino Melina

consta en los libros de intervencion y el libramiento oportuno
que se espidio ala Corporacion de Alcalá la Real.

Sarnio Arjona
Arinida Simon Pastor

que se espidio ala Corporacion de Alcalá la Real.
Que viendo un aumento diariamente la pambizacion de los

Peteri Simon Oñivi
Emilio Castillo Oñivi

que viendo un aumento diariamente la pambizacion de los
jornaleros invito a los partventales p.º que se brindaran y á costa de

Man.º Aguilera
Jose M.º Panja

que viendo un aumento diariamente la pambizacion de los
sacrificios duran el mayor trabajo posible a los jornaleros.

Andres Galisteo
Man.º De Torres

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
con los mismos para si aceptaban el medio de suscribirse y reunir una

Lorenzo Villena
Carlos Bonaluo

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
suma con la cual pudieran ir como á otra clase en los dias de agua, que se

Nicolas Serrano

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
manifestaron varios de ellos q.º para hacer limosnas estaban en el caso

Nicolas Serrano Jimin
Jose J. Oñivi Jimin

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
de danta en sus domicilios respectivos, y como via empesarse el estado afflictivo

Jose J. Oñivi Jimin
representado por su
Sr. hijo

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
de la localidad, y que diariamente se presentaban los jornaleros frente á las

Jose J. Oñivi Jimin
representado por su
Sr. hijo

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
Casas Capitulares en aptitud imponente los brazos pidiendo pan ó tra

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
bajo, dió cuenta de ello á la Corporacion municipal que acordó el dne de

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
Marzo elevar una peticion oficial á los Señores Ministro de Goberna

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
cion y Tomento por medio de su representante en las Cortes Sr. Conde de

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
S. Bernardo, como en efecto se llevó á cabo habiendo obtenido la mas

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
favorable acogida por el referido hombre publico y Diputado á

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
Cortes, cuya comunicacion contestando el ruego quere que

que no siendo bastante tampoco esta medida solio á conferencias
se lea y conoscan los asistentes, como el Señor Delegado
del Gobernador de la Provincia como en efecto se leyó.
Desgranadamente en los dias 9 al 14 del mes comienza
la clase jornalera y sus hijos invadieron la casa

Municipal de una manera imponente cuanto que para so-
focar el conflicto tubo que hacerlo por medio de la Guardia
Civil cuyo digno Jefe le ha auxiliado ayudandole para que
se retiraran pacificamente si bien ofreciendoles acudir a todos
los medios necesarios para que no sobrevenga un rompimiento
entre la clase obrera y los contribuyentes q' han respondido a una
situacion tan difícil, pero ha notado que algunos jornaleros dicen
publicamente que al poder a varias personas que les ofrecen trabajo
ellos les denian q' vinieran a reclamarlo del Ayuntamiento q' tenia
muchos fondos traídos de Alcalá la Real y grandes cantidades en su
Praxpunto p.^a abrir trabajos en que emplearlos, mas como esto no es
cierto, pues si bien existen algunas sumas con aplicacion a
Empedros 5000 puestas, a Caminos vecinales 1000, para Impresitos
4000 y con Cementos y Carrel se que no puede aplicarse ofrecian
todas algun campo para dar trabajo siquiera una semana
empues por no haver caso a la intencion que Mevor pue-
dieran los concejeros e informar al Sr. Gobernador Civil de
que las repudas partidas las comestaba vitatas el Ayun-
tamiento no habiundo gastado de ellas un solo
real por que esto prohibe expresamente el mandato
legal y tener intervinidas todas los ingresos d' Delegado
de Hacienda y recajar su participacion de la
Diputacion Provincial a quien se remesaron hace
seis dias las dos mil puestas recandadas y tener que
atender diariamente el Socorro de los presos de Cal
Carrel, cuyas tres atenciones dejan el ana Municipal
saldada hasta el extremo de no poder pagar ni aun
a los Empleados mas pobres que tanto lo necesitan
en vista de que se han puesto en juego los medios
referredos, que la honrra del Abad Palomina



N. 0.079.704

se ha empleado tambien: Fu los Contribuyentes dando el trabajo que pueden no basta para invertir los diez mil jornaleros que calcula hay en el termino municipal disgregados los Contribuyentes por Territorial e Industrial Profesionales y concheros, comprendiendo que la crisis ha de ser duradera pues la motiva el no haber habido cosecha de Alente que es la principal produccion de esta Comarca, se estaba ya en el caso preciso de pedir el auxilio necesario al gobierno de S. M. para que abridora el trabajo por el medio mas rapido de Admon. se un Proo de la Cametera estudiada de Priego a Loja, cuyos trabajos han empezado y continuan en la parte referente a la Provincia de Granada, pues de otro modo no veia remedio a los males incalculables que se avecinan en toda esta comarca, y que antes de que tomaran el curso peligroso que ya se ha iniciado en otras Provincias insistia en el comienzo de mencionada obra publica y asi lo habia espuesto al Sr. Gobernador en varios telegramas convencido de que no hay otra solucion y de la verdad y celo con que ha procedido la Corporacion.

Ordas las manifestaciones del Sr. Alcalde el Sr. Delegado hizo presente que la mision que se le habia confiado por el Sr. Gobernador a quien tenia el honor de representar en esta sesion era principalmente atenuar los sucesos ocurridos en esta localidad con motivo de la crisis obrera desde que esta se inicio y conocer los medios que podian emplearse para conjurarla para lo cual invita a los Señores

Consejales y Mayores Contribuyentes que han tenido a bien acudir a este llamamiento para que informen sobre el primer hecho y deliveren sobre el segundo, pidiendo haver uso de la palabra de adelante.

Por el Sr. D. Ferrnando Arjona Lopez se manifesto que ha llegado a tal punto el desbordamiento de la clase jornalera que ademas de haber invadido las Casas de Ayuntamiento uno de los dias de Muvia fueron en gran numero a su casa que les fue franqueada por una de sus criadas y no estando el en su domicilio se llevaron los cuadros que habia en el portal de la misma: invitado por el Sr. Delegado para que promitiese el dia de esta ocurrencia manifesto que no podia asegurar si fue el 11 o 12 del mes de Abril actual.

Petida la palabra por el Senor D. Geronimo Molina del Comercio y concedida que le fue manifesto que tambien el dia 12 o 13 se reunieron en la puerta de su Establecimiento en aptitud amenazadora para que les diera socorro puesto que decian que en el Ayuntamiento no les habian socorrido y como quiera que iban Centenares de Braceros, tubo necesidad haciendo un esfuerzo, de socorrerlos con mas que sus fuerzas alcanzaban por ser muchas y las veces que venia haciendolo y con el fin tambien de salvar los intereses de su Establecimiento.

Petida la palabra por D. Encubio Castillejo Buena se manifesto: que efectivamente a habido mucho grupos de jornaleros pidiendo a los particulares con inclusion de sus Casas pero que no tiene conocimiento de los hechos detallados anteriormente por los Senores D. Ferrnando Arjona ni D. Geronimo Molina

Que la clase jornalera de esta localidad la ha considerado siempre muy sufrida y por consiguiente que se han pasado tales cosas no ha tenido conocimiento de ellas, y que se está conforme en que hay necesidad de acudir a todos los medios posibles con el fin de contrarrestar la crisis, bien pidiendo la obra pública o disponiendo de las cantidades consignadas para obras públicas en el Presupuesto exortando a todos los pruntes para que cada uno por su parte coopere al mismo fin.

Pedida la palabra por D. José Luis Rubio y concedida dijo: Que desde los días 10 al 12 crecían de la necesidad y la escasez de trabajo por consiguiente los jornaleros hambrientos han recorrido las calles de esta localidad y han invadido la Casa municipal también pidiendo pan y trabajo, siendo el número tan considerable que como vive frente por frente de las Casas Capitulares vino a auxiliar a la autoridad local, quien entrando a los jornaleros en el patio del Ayuntamiento los socorrió tres o cuatro días de su bolsillo particular el Sr. Alcalde y el que habla saliendo consolados, pero el último conflicto después de acudir al medio anteriormente expresado, el Sr. Alcalde en su casa y en la Calle, volviendo a formar la mora de braceros dentro de las Casas Capitulares tubo que llamar al Sr. Alcalde al Sr. Comente de la Guardia Civil para que le auxiliara quien con la eficacia que le caracteriza y con medios persuasivos, logró disuadir centenares de jornaleros que venían acudiendo a la Casa Capitalar.

D. Miguel María Martín pidió la palabra

y comedida Dijo: Que como medico en la localidad, ha
tenido lugar de ver mas que otros, por frecuentar los domicilios
de estos infelices la necesidad extrema que tiene a' comprobar
lo expuesto por el Señor Rubio y que ha' pronunciado uno de
los dias en que el Sr. Alcalde pedia el auxilio al Sr. Teniente
de la Guardia Civil que precisamente estaba en su casa, y que
cuando salio al pasar por la calle del Rio encontro multitud
de jornaleros pidiendo trabajo y que con el auxilio del referido
Señor Teniente se disolvieron: Que ya' ha' observado tambien
que en algunos puestos publicos de la Plaza no se exponen los
articulos de consumo que antes exponian por temor a' que
puedan ser arrebatados por ellos y que sin embargo, sigue
siempre los ha visto comedidos no por esto ha dejado de
ver muchos grupos de estos a' la salida del Casino y de otros
puestos publicos y especialmente a' las puertas del Municipio.

Pedida la palabra por D. Miguel Camillo y comedida
Dijo: Hace ya' mucho tiempo que al salir del Casino
tanto el como otros amigos sueltos han sido acometidos
por grupos de jornaleros en terminos que el por su parte
ha temido que privase de ir a' dicho Centro por que
siempre que salia y entraba era acometido como los demas
socios en las puertas del mismo circolo, temiendo muchas
veces que dar mas limosna que la que sus fuerzas alcanzan.

El Sr. Rubio rogo al Sr. Delegado que descaba
se hiciera manifestacion por todos los Contribuyentes
y Señores de la Corporacion de que en los dias del
Huelva seian a' los jornaleros recorrer las calles y por
ultimo presentarse en la casa Capitular pidiendo
Pan y trabajo, y en efecto constandoles la exactitud



de los hechos todos están conformes en que se haga así constar en este acta.

El Sr. Manrí Manifesto: que habiéndose oído a varios jornaleros decir que no querían molestar a los Propietarios porque el Ayuntamiento tenía cantidades grandes de fondos traídos de Alcalá y estos son los que ellos procuraban en la crisis porque atrababan y de los fondos de calamidades, varían por la cual creían que esta Corporación era la llamada en primer término a socorrer la necesidad.

Por el Sr. Delegado se pidió a los concurrentes expresaran los medios para resolver el conflicto, y después de la palabra por el Sr. Rubio Manifesto: que conocidas como son las grandes necesidades por que atrabien la clase obrera de esta Ciudad y habiendo acudido el Sr. Alcalde al llamamiento de los labradores y propietarios para que den o faciliten el trabajo posible a estos bruidadores en mayor escasez tal vez de lo que las circunstancias permiten lo están facilitando, visto que la demanda es superior a la de braceros de la localidad y del campo, se estaba ya en el caso de conocer si el Ayuntamiento puede obtener en el territorio del Sr. Delegado de Hacienda y del Sr. Gobernador para que cesando la intervención que hay para se tengan las cantidades que se recauden por consumos dispuetas en la suma que arrojen

todas las partidas consignadas en Presupuesto consignadas
para obras públicas puesto que según la manifestación
hecha por el Sr. Alcalde y los Concejales asistentes se
comentan íntegras estas por que sin la intervención les
há dejado disponer de ellas sin la pequeña parte que
componde al Ayuntamiento puese dedicada según
ha manifestado la Corporación ya por los escasos ingresos
cuanto por la insignificante cuantía a que ascienden lo
presupuestado para obras públicas no há permitido que
en su dotada parte pueda servir de alivio, y que si pudiese
disponerse de los ingresos que haya arrendando todo ello
solo podría servir para muy pocos días de trabajo
á la clase obrera, creia que era llegado el momento en que
el Gobierno de S. M. abriendo una obra pública que por
fortuna está estudiada y corresponde al Estado cual es
la Caminata de Loja al Salobrar en la cual están traba-
jando en la actualidad en la parte referente á la Pro-
vincia de Granada, siendo muy oportuno y del caso que
sucedia lo mismo en la parte de la Provincia de
Córdoba toda vez que si pudiese disponerse de los
primeros recursos municipales previo autorización
de las autoridades superiores siendo tan escasos como
larga la crisis que por desgracia tiene este vecindario
al frente, entendia que no ha de ser posible reforzar
mas que por ese procedimiento capar y suficiente
para que los 10 ó 12 000 braeros que hay en este
terminio municipal puedan alcanzar el
trabajo que demandan, hasta que una

nueva corcha de Acete les permita compare en
sus faenas generales.

Proterogabos los Señores Concurrentes por
el Sr. Delegado por si alguno tema que exponer
algun medio que pudiera prevalecer para en caso
presiso resolver el conflicto y no habiendose contestado
por ninguno dispuso levantar la sesion disponiendo
se libre certificacion de este acta para que produzca
sus efectos en el Gobierno Provincial, y firman todos
los concurrentes con duho Sr. Delegado y el Sr. Meate
de que yo el Secretario miteno certifico =

Juan Sabatino

Nicolas Patero

Juan Luis

Juan Dolado

Juan Garcia

Arnoldo Quiro

Pedro Molina

Juan Quiro

Miguel Quiro

Raúl Montero

Emilio Joroso

Juan Pina Joroso

José Joroso

Diego de la Cruz

Quirico Castelló
Buenos Aires

Juan Carrillo

José de Pareja

Jerónimo Molina

Ant. José de Siqueira
Verano

Salvador Pedales

José de Matillas

Juan de Aguadé

Andrés Galindo

Carlos González

Nicolás Lorenzini

Augusto Ferrer

Narciso Arjona

José Molina

D. José Molina Ferrander Secretario interino
del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no se ha
podido tener efecto la sesión ordinaria por



N. 0.079.703

no habiendo concurrido numero suficiente de Señores Concejales,
y
para que conste pongo el presente que con el voto
bueno del Señor Alcalde firmo en Priego á veinte y
uno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro =
propio

Francisco Molina

José Martínez

Señor de 2.ª citacion del dia 23
de Abril del 894 por no haber
habido numero suficiente de Señores
Concejales el dia 21 del actual

En la Ciudad de Priego á veinte
y tres de Abril de mil ochocientos
noventa y cuatro previa convocatoria
en la forma prevenida en el artículo

10 de la Ley municipal por no haber concurrido numero
suficiente de Señores Concejales á la sesion del dia veinte y
uno del actual, se reunieron en la Sala Capitular de su
Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan, bajo
la presidencia del Señor Alcalde D. Juan^o Gonzalez
Molina y Granados, con asistencia de mi el Secretario
interino, con el fin de celebrar sesion de segunda citacion,
quien declaro esta abierta ordenando que por mi el Secre-
tario interino se diese lectura al acta anterior y habiendolo
efectuado se aprobo.

Por el Señor Presidente se manifiesta que como
habrian podido ver los Señores Concejales asistentes en

la cedula de convocatoria desde que vino el Delegado del
Señor Gobernador y fueron citados los mayores Contribuyentes no
asistieron estos Señores en relacion con el número de ochenta que
fueron convocados, y como el Sr. Delegado no admitió como recurso
extremo que se hiciera un esfuerzo en la recaudacion de Comunas in-
virtiendo los ingresos en reparaciones de Caminos vecinales para
aliviar algunos dias la aflictiva situacion de tan necesitada clase
por mas que las partidas todas se conservan intactas pues el Ayun-
tamiento no ha gastado nada de ellas, que se citaba en el caso
no temiendo la corporacion otros medios con que socorrer a los
braceros que pedian trabajo entendia el que habla que habia que
volver como unico recurso a citar a los mayores Contribuyentes
con urgencia y sin perdida de momento para ver si cada uno en la
escala que le permita su posicion den trabajo a los que lo deman-
dan para alimentar a sus hijos.

En vista de las razones tan atendibles expuestas por el
Sr. Presidente se acordó por unanimidad que se haga la
citacion a los ochenta Contribuyentes para mañana mismo
y hora de las siete de la noche.

No habiendo otro asunto de que tratar por ser
el unico punto que comprende la convocatoria se dio
por terminado el acto que firman los concurrentes con el
Sr. Alcalde e yo el Secretario interino certifico

Juan Motina
Alcalde

Juan Garcia
Manuel Doblador

Juan Motina
Act.

Session extraordinaria de 2.ª cita
para acordar los medios de cubrir
el presupuesto de Comunas con los arriendos
1901

En la Ciudad de Píezgo

à trenta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lo. Gonzalez de Molina y Brumados y los Contribuyentes asociados que al final por sus firmas apañeran y previa la convocatoria respectiva segun determina la Ley municipal, con asistencia de mi el Secretario interino, por orden del Sr. Alcalde. Preterite se dio lectura al acta anterior que fue aprobada.

Por el mismo Sr. Prudete se manifestó que el objeto era como podrian haber visto los Señores concurrentes por la convocatoria que les fue parada el dar cumplimiento à lo que se dispone en la Instrucion vigente de Consumos adoptar los medios que parrisera mas conducentes para haver efectivo el pago de la Hacienda para el año de mil ochocientos noventa y cuatro à noventa y cinco.

Despues de una larga y razonada discusion en la que tomaron parte varios Señores concurrentes, por unanimidad se acordó.

- 1.º Desestimar la Admon. municipal del impuesto de Consumos porque la experiencia ha demostrado lo impracticable que es esta por la posicion de este pueblo y las circunstancias de su vecindario, siempre de facil cuando aquella se ha establecido.
- 2.º Que se anuncie lo subasta por la totalidad del cuerpo, recarga y especies por termino de tres años sin perjuicio de las alteraciones que por este concepto se producan introducir por la Ley de Premios del Estado.
- 3.º Que si no diere resultado el medio anterior mente

acordado se saque á subasta tambien en venta libre en ramos
separados amueblados por los respectivos cupos.

4.º Que si diese resultado el medio adoptado en el parrafo
anterior se solicite autorizacion para verificar el reparto
por el todo que remitte hasta completar el cupo.

5.º Que si este medio no diese resultado y se acordare en es-
tremo como los anteriores propuestos se acuda á la autoridad
superior, solicitando autorizacion para hacer el Reparto
por el todo del cupo y los recargos autorizados con la
separacion que establece la instrucion del ramo.

Y por ultimo que por el Secretario de esta Corporacion
se estampen á continuation un estado que comprienda las
especies tasadas con arreglo á la categoria que corresponden
á este pueblo con señalamiento de la cuota para el tesoro
y recargos autorizados.

No alcanzando á mas el objeto de esta sesion se
dio por terminada, extendiendose la presente acta que
firman los señores concurrentes de que yo el Secretario
interno certifico =

Francisco Matute

José de Guice

Francisco Sarracín

J. Mantero

Manuel Doble de la

José B. del Rosal

Francisco Sarracín

Manuel Omeña

Manuel Albornoz

José Reyes Muñoz

Nicolás Cravey

Antonio Torres y
Manuel Barlett